

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	320636
Número de orden de compra a modificar:	40739
Entidad compradora:	Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca
Nombre del solicitante:	Olga Liliana ramirez mancera
Proveedor:	UT Soft-IG
Mecanismo de agregación de demanda:	Microsoft II
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-05-06 11:43:10

Detalle o justificación

Teniendo en cuenta informe único de supervisión de fecha 18-10-2019 - EGR-2019005910 de fecha 14-11-2019y COM-2019005763 de fecha 13-11-2019, la Entidad procede a liquidar en plataforma TVEC la orden de compra 40739

Firma ordenador del gasto

Nombre: *Olga Liliana Ramirez Mancera*
Documento: *20.461.709*

DocuSigned by:

Jose Rodriguez

71DEB91531B4455...

Firma de proveedor

Nombre: Jose Rodriguez

Documento: 80932801





INDEPORTES
INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

**PLANILLA DE CONTROL DE DOCUMENTOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

N°	DOCUMENTO REQUERIDO	REVISADO (SI-NO)	N° FOLIO	FECHA (REVISADO)
1	Estudios previos (Concepto de planeación, Matriz de riesgo y SPC)			
3	Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)			
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)			
5	Simulador de Cotización			
6	Respuestas Cotización			
7	Orden de Compra			
8	RUT actualizado al año 2013			
9	Certificación bancaria, donde conste número de cuenta y tipo de cuenta a la cual se consignaran los honorarios			
10	Registro Presupuestal			
11	Notificación al supervisor			
12	Acta de inicio			
	VoBo. Precontractual Nombre del Contratista y/o Funcionario que aprueba:			
	VoBo. Jurídica Nombre del Contratista y/o Funcionario que aprueba:			
	VoBo. Archivo Nombre del Contratista y/o Funcionario que aprueba:			

OBSERVACIONES:



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

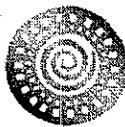
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1205
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



**INDEPORTES**

INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO			
A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	Valor Estimado según Plan	\$ 87.000.000	
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento	
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Departamental	N.A.		
Acta de Comité de Contratación	N.A.		
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, y 2.2.1.2.1.2.9. Del decreto 1082 de 2015, toda vez que los productos a adquirir se encuentran en el Acuerdo Marco de productos y servicios Microsoft que cuenta con una vigencia desde el 2 de octubre 2017 hasta el 2 octubre 2019, finalmente el presupuesto oficial del presente proceso supera el 10% del valor de la menor cuantía motivo por el cual la entidad a determinado adelantar un proceso de Selección contemplado desde el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.		
Documentos soporte del Estudio previo	CDP. SOLICITUD CDP		
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo	05 de septiembre de 2019		
Nombre del Funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	David Steven Infante Vivas		
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	El análisis del sector parte de la necesidad justificada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para crear el acuerdo marco de precios para la adquisición de productos y servicios Microsoft. Colombia Compra Eficiente adelanto el análisis de sector de los proveedores del mercado de productos y servicios Microsoft para la Categoría 1, Sistema Operativo, Plataforma, Nube e Infraestructura y Desarrollo Aplicaciones (Open - CSP), Servicios Microsoft que permiten administrar, planear, diseñar, implementar, distribuir y alojar desarrollos y aplicaciones. Adicionalmente permite diseñar soluciones de infraestructura física, en la Nube y software como servicio (SaaS). Esta categoría incluye servicios para la siguiente familia de productos Microsoft: (ix) Windows. Esta Categoría incluye servicios de soporte, instalación, capacitación, configuración, parametrización y migración enfocados a Plataforma, Nube e Infraestructura, Desarrollo de aplicaciones y Sistema Operativo; y para la Categoría 2, Productividad Administración y análisis de datos (Open - CSP), Servicios Microsoft para mejorar la productividad, permitiendo que los usuarios finales compartan y administren proyectos para trabajar en forma simultánea, gestionando bases de datos que permiten diseñar y desarrollar soluciones de inteligencia empresarial. Las Entidades Estatales tienen a disposición Servicios para la siguiente Familia de Productos Microsoft: (v) Office. Esta Categoría incluye servicios de soporte, instalación, capacitación, configuración, parametrización y migración, el cual podrá encontrarse en la página www.colombiacompra.gov.co		
Lugar de Ejecución	Bogotá D. C.		
Tipo de contrato	Compraventa		
C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO			
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.			
1.) Colombia ha adoptado un rol protagónico en la defensa de los derechos de autor y la propiedad intelectual, desarrollando un conjunto de normas que regulan, protegen y penalizan a aquellas personas o entidades que violen estos derechos, incluidos los que tienen que ver con el uso del software ilegal debido a esto, el gobierno nacional imparte instrucciones a todos los Ministerios, Departamentos Administrativos, Entidades Descentralizadas, entidades territoriales, Policía Nacional, y Rectores de Universidades Públicas y Colegios Públicos, sobre la adopción de comportamientos respetuosos del derecho de autor, el diseño de campañas enderezadas a la creación de una cultura de respeto a estos derechos y la prohibición de utilizar o adquirir obras literarias, artísticas, científicas, programas de computador, fonogramas y señales de televisión captadas que sean violatorias o que se presume violen el derecho de autor o derechos conexos. El Gobierno es cauteloso en la protección del derecho de autor y los derechos conexos e imparte instrucciones en relación con la adquisición de programas de computador (software) debidamente licenciados, en donde se respeta el derecho de autor de sus creadores. 2) En este orden de ideas le corresponde al Instituto Departamental Para La Recreación y el Deporte de Cundinamarca adelantar los procesos necesarios para la obtención e instalación de dichas licencias 3) Con el propósito de garantizar un óptimo trabajo para los funcionarios del Instituto se deben actualizar 10 licencias del sistema operativo en su versión (Microsoft®WindowsProfessional 10 Sngl OLP 1License NoLevel Legalization GetGenuine) Perpetua, y 67 licencias de Office Profesional (Microsoft®OfficeProfessionalPlus SoftwareAssurance Government OLP 1License NoLevel) plan Anual a 12 meses.			
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS			
Objeto	COMPRAVENTA DE LICENCIAS DE OFFICE PROFESIONAL Y DEL SISTEMA OPERATIVO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA		
Clasificador UNSPSC – Tercer Nivel	Para la clasificación de los bienes, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia son los siguientes:		
	ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME
	1	43233000	Software de entorno operativo
	1	43231500	Software funcional específico de la empresa
	2	43233500	Software de intercambio de información
3	43232100	Software de edición y creación de contenidos	
		UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
		UNIDAD	UNIDAD
		UNIDAD	UNIDAD
		UNIDAD	UNIDAD
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS			

**CUNDINAMARCA**
"EL DORADO"
LA LEYENDA VIVE!Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1205@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

La descripción técnica se hace de acuerdo con las especificaciones propuestas por Colombia Compra Eficiente, específicamente los productos y servicios Microsoft para la Categoría 1, Sistema Operativo, Plataforma, Nube e Infraestructura y Desarrollo Aplicaciones (Open - CSP), Servicios Microsoft que permiten administrar, planear, diseñar, implementar, distribuir y alojar desarrollos y aplicaciones. Adicionalmente permite diseñar soluciones de infraestructura física, en la Nube y software como servicio (SaaS). Esta categoría incluye servicios para la siguiente familia de productos Microsoft: (x) Windows, Esta Categoría incluye servicios de soporte, instalación, capacitación, configuración, parametrización y migración enfocados a Plataforma, Nube e Infraestructura, Desarrollo de aplicaciones y Sistema Operativo; y para la Categoría 2, Productividad Administración y análisis de datos (Open - CSP), Servicios Microsoft para mejorar la productividad, permitiendo que los usuarios finales compartan y administren proyectos para trabajar en forma simultánea, gestionando bases de datos que permiten diseñar y desarrollar soluciones de inteligencia empresarial.

TRM del día 31 de agosto de 2019: 3.427,29

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DEL CATALOGO	CATEGORÍA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Windows 10 Profesional última actualización Arquitectura X64 Bits Certificado por Microsoft OEM. (Microsoft®WindowsProfessional 10 Sngl OLP 1License NoLevel Legalization GetGenuine)	FQC-09478P9225	1	UNIDAD	10
2	Microsoft Office Profesional que incluye los programas: Word, Excel, PowerPoint, OneNote, Outlook, Access, Publisher, InfoPath, Lync y las aplicaciones de Office en línea (Microsoft®OfficeProfessionalPlus SoftwareAssurance Government OLP 1License NoLevel)	269-08614P8343	2	UNIDAD	67

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Justificación	El valor estimado será el resultado de la oferta más favorable de conformidad con los criterios de selección establecidos por Colombia Compra Eficiente en el sentido de que la entidad Compradora deberá seleccionar al Proveedor que haya ofertado el menor precio.
Valor	El valor del contrato será hasta por el valor de y/o por el valor de la propuesta más favorable de conformidad con los criterios de ponderación del acuerdo marco de precios, la cual para todos los efectos asciende a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES PESOS (\$ 87.000.000.) Mcte.
Forma de Pago	El proveedor debe facturar mensualmente los servicios Microsoft efectivamente prestados al precio definido en los términos de la cláusula 8. Un servicio Microsoft es efectivamente prestado cuando el proveedor lo pone a disposición de la entidad compradora, aun si la entidad compradora no usa el servicio. El proveedor puede facturar los productos Microsoft: (i) mensualmente o (ii) de contado, dependiendo de las condiciones del producto Microsoft en los términos señalados en el catálogo. El proveedor deberá facturar los productos por demanda mensualmente de acuerdo a los productos suministrados en el periodo. Los proveedores deben facturar los productos Microsoft dentro de los 30 días calendario siguiente a la activación de las cuentas en la consola de administración de los productos Microsoft y esta será la fecha de inicio del periodo de facturación de los productos cuyo pago se difiere en el tiempo. Las entidades compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la entidad compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del proveedor remitir a la entidad compradora los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que presto el servicio durante el mes a facturar. El proveedor debe presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la entidad compradora y publicar una copia en la tienda virtual del estado colombiano.

5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

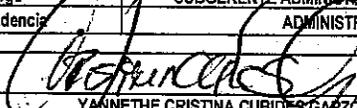
Plazo de la orden de compra	El plazo del contrato que se llegare a suscribir será de treinta (30) días, contado el mismo a partir de la expedición de la orden de compra, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
-----------------------------	--

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NÚMERO CDP	2019000582
CODIGO	1-0100-1-0100
ARTICULO	GR120101-GR120204
FECHA	03/09/2019
VALOR	87.000.000
EXPEDIDO POR	NIDIA ALEXANDRA NAVARRETE NAVARRETE

7. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

El contratista deberá contar con todas las licencias y permisos que permitan el normal desarrollo del objeto contractual.

Supervisión y/o interventoría	Las establecidas en el Manual de supervisión y/o interventoría adoptada por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca:						
	<table border="1"> <tr> <td>Nombre del Funcionario</td> <td>YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZÓN</td> </tr> <tr> <td>Cargo</td> <td>SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO</td> </tr> <tr> <td>Dependencia</td> <td>ADMINISTRATIVA</td> </tr> </table>	Nombre del Funcionario	YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZÓN	Cargo	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Dependencia	ADMINISTRATIVA
Nombre del Funcionario	YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZÓN						
Cargo	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO						
Dependencia	ADMINISTRATIVA						
Firma del funcionario requirente							
Nombre del funcionario requirente	YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZÓN						
Cargo del funcionario requirente	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO						





CUNDINAMARCA
unidos podemos más

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha de solicitud: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Dirigida a: AREA DE PRESUPUESTO
Nombre del solicitante: YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZÓN
Cargo: SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Objeto: COMPRAVENTA DE LICENCIAS DE OFFICE PROFESIONAL Y DEL SISTEMA OPERATIVO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

Valor en Números: \$ 87.000.000

Valor en letras: OCHENTA Y SIETE MILLONES PESOS

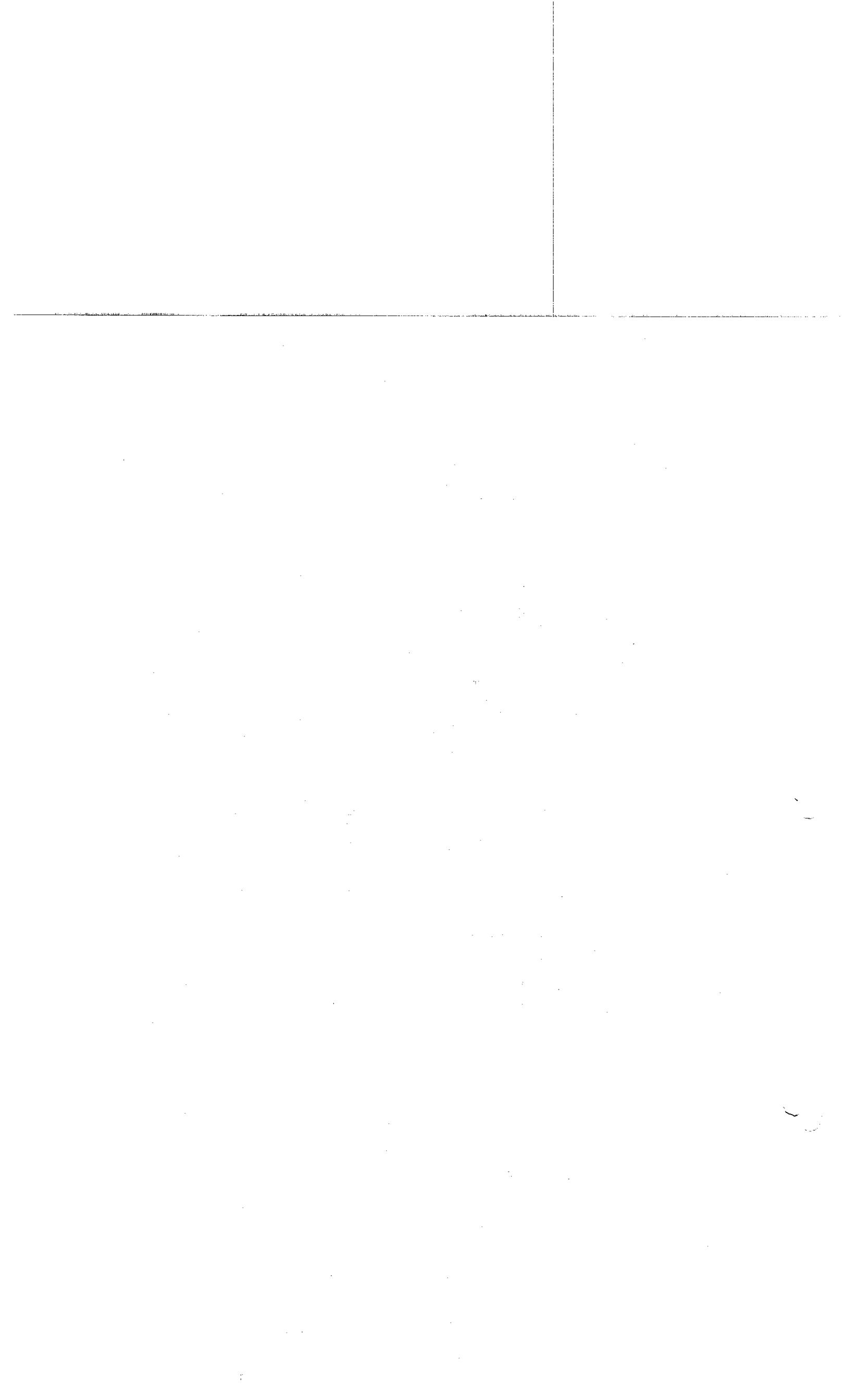
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

POSPRE	PROYECTO - PROGRAMA	FONDO	VALOR
GR120101	COMPRA DE EQUIPOS	1-0100	\$ 58.250.171,00
GR120204	GASTOS DE COMPUTADOR	1-0100	\$ 28.749.829,00

NESTOR JULIO GONZALEZ INFANTE
GERENTE GENERAL INDEPORTES

Elaborado por: YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZÓN
Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera
Dependencia: Subgerencia Administrativa y Financiera

Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.
Calle 26 31-33, Torre Beneficencia Piso 3, Código Postal: 111711
Bogotá, D.C. Tel. 749 1205 7491208
www.cundinamarca.gov.co



	INDEPORTES	Código: DIS-2019000582
	FINANCIERO	Versión:
		Página: 1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DIS-2019000582

Nit: 900294884-1

martes, 3 de Septiembre de 2019

EL PROFESIONAL DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2019 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
Compraventa de licencias de office profesional para los equipos de computo del Instituto Departamental para la Recreacion y el Deporte de Cundinamarca

RUBRO - FUENTE	NOMBRE	VALOR
GR120101 1-0100	Compra de equipos FUENTE: RECURSOS ORDINARIOS	58,250,171.00
GR120204 1-0100	Gastos de Computador FUENTE: RECURSOS ORDINARIOS	28,749,829.00
TOTAL CDP		87,000,000.00

SON:	OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MC.
-------------	---------------------------------------

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	INDEPORTES
RESPONSABLE:	NESTOR JULIO GONZALEZ INFANTE
CARGO:	GERENTE GENERAL

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2019



NIDIA ALEXANDRA NAVARRETE NAVARRETE
 PROFESIONAL DE PRESUPUESTO

Elaboró: NANN
 Modificó: NANN



Version 09 14/09/19

Publicidad Cultural
Activos/Finan. Activos 20

Nombre de la Entidad: Instituto Océanográfico para la Investigación y el Control de Recursos
 Dirección de la Entidad: Calle de Huelmo, 20
 Nombre del Proyecto: Proyecto de Investigación y Control de Recursos
 Nombre del Proyecto de Investigación: Proyecto de Investigación y Control de Recursos
 Nombre del Proyecto de Investigación: Proyecto de Investigación y Control de Recursos

Concepto: Campaña 1
 Cantidad: 1
 Valor: 3.427
 Fecha de Inicialización: 01/01/2019
 Fecha de Finalización: 31/12/2019

Categoría: Activos/Finan. Activos 20
 Descripción del Proyecto: Proyecto de Investigación y Control de Recursos
 Categoría: Activos/Finan. Activos 20

Item	Descripción del Proyecto	Producto	Unidad	Cantidad	Valor	Fecha de Inicialización	Fecha de Finalización	Estado
1	Proyecto de Investigación y Control de Recursos	Producto	Unidad	N/A	N/A	N/A	N/A	10

Observaciones e Informes:
 Si se ha indicado que se trata de un proyecto de investigación y control de recursos, se debe indicar el tipo de proyecto y el tipo de actividad que se va a realizar.
 Los proyectos de investigación y control de recursos deben ser financiados por el Estado o por el sector público.

Item	Descripción del Proyecto	Producto	Unidad	Cantidad	Valor	Fecha de Inicialización	Fecha de Finalización	Estado
1	Proyecto de Investigación y Control de Recursos	Producto	Unidad	N/A	N/A	N/A	N/A	10

Observaciones e Informes:
 Si se ha indicado que se trata de un proyecto de investigación y control de recursos, se debe indicar el tipo de proyecto y el tipo de actividad que se va a realizar.
 Los proyectos de investigación y control de recursos deben ser financiados por el Estado o por el sector público.

Item	Descripción del Proyecto	Producto	Unidad	Cantidad	Valor	Fecha de Inicialización	Fecha de Finalización	Estado
1	Proyecto de Investigación y Control de Recursos	Producto	Unidad	N/A	N/A	N/A	N/A	10

Observaciones e Informes:
 Si se ha indicado que se trata de un proyecto de investigación y control de recursos, se debe indicar el tipo de proyecto y el tipo de actividad que se va a realizar.
 Los proyectos de investigación y control de recursos deben ser financiados por el Estado o por el sector público.

Item	Descripción del Proyecto	Producto	Unidad	Cantidad	Valor	Fecha de Inicialización	Fecha de Finalización	Estado
1	Proyecto de Investigación y Control de Recursos	Producto	Unidad	N/A	N/A	N/A	N/A	10

Observaciones e Informes:
 Si se ha indicado que se trata de un proyecto de investigación y control de recursos, se debe indicar el tipo de proyecto y el tipo de actividad que se va a realizar.
 Los proyectos de investigación y control de recursos deben ser financiados por el Estado o por el sector público.

Item	Descripción del Proyecto	Producto	Unidad	Cantidad	Valor	Fecha de Inicialización	Fecha de Finalización	Estado
1	Proyecto de Investigación y Control de Recursos	Producto	Unidad	N/A	N/A	N/A	N/A	10

Observaciones e Informes:
 Si se ha indicado que se trata de un proyecto de investigación y control de recursos, se debe indicar el tipo de proyecto y el tipo de actividad que se va a realizar.
 Los proyectos de investigación y control de recursos deben ser financiados por el Estado o por el sector público.

Item	Descripción del Proyecto	Producto	Unidad	Cantidad	Valor	Fecha de Inicialización	Fecha de Finalización	Estado
1	Proyecto de Investigación y Control de Recursos	Producto	Unidad	N/A	N/A	N/A	N/A	10

Observaciones e Informes:
 Si se ha indicado que se trata de un proyecto de investigación y control de recursos, se debe indicar el tipo de proyecto y el tipo de actividad que se va a realizar.
 Los proyectos de investigación y control de recursos deben ser financiados por el Estado o por el sector público.

Item	Descripción del Proyecto	Producto	Unidad	Cantidad	Valor	Fecha de Inicialización	Fecha de Finalización	Estado
1	Proyecto de Investigación y Control de Recursos	Producto	Unidad	N/A	N/A	N/A	N/A	10



Categoría I_Microsoft II - Evento 74360 Activo

5

Versiones **74360 - Prod (actual)**

Su clasificación no se actualizará mientras esté editando su cotización.

Detenido

07 días
02 hrs
07 mins
42 segs

Analizando cotizaciones

Fin del evento

pausar el evento

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Respuestas

Editar algunos campos de esta sección creará un evento modificado

Configuración básica

Nombre del evento **Categoría I_Microsoft II**

Moneda **COP**

Más información del evento **LOGO_INDEPORTES_FONDO_BLANC...**



Términos y condiciones

Términos del evento **Ninguno**

Documentos

Documentos relacionados **Ninguno**

Información de evento

Etiqueta **none**

Mercancía del evento **Productos y Servicios Microsoft II**

Ahorros planificados **0,00 COP**

Equipo del evento

Kevin Javier Ladino Valbuena Creador
Oscar Hernando Sanchez Castillo Propietario
Sergio Andres Peña Aristizábal Propietario
Germán Augusto Gómez Rincón Propietario

Proyectos y tareas

Agregar proyecto Agregar tarea

Con

- Etapa de RFX RFI Etapa de subasta Permitir respuestas múltiples. Ocultar respuestas del proveedor (cotización sellada)
- RFQ Dejar sin sellar automáticamente cuando el evento finalice Permitir asignar artículo de línea individual
- RFP Sin sellar manualmente

Monedas de eventos y tasas de cambio

Permitir que los proveedores oferten en cualquiera de estas monedas

Respuesta del proveedor

Anexos

Simulador

49.amp-microsoft2gv45-29-05-2019.xlsm

Permitir al proveedor responder con un adjunto

Hacer que sea obligatoria la respuesta.

Guía de compra

20190402_guia_compra_productos_y_s...

Permitir al proveedor responder con un adjunto

Hacer que sea obligatoria la respuesta.

Cuestionarios

No hay cuestionarios para este evento.



Artículos y lotes

6

Nombre
Cantidad esperada
Precio base
Precio x Cantidad esperada

2 elementos (que no están en lotes)	
msf02--FQC-09478P9225 Microsoft WindowsProfessional 10 Sngl OLP 1License NoLevel Legalization GetGenuine	
10,0000	
(Unidad)	
*	
649.797,70	
COP	
=	
6.497.977,00	
COP	
msf02--IVA	
1,0000	
(Unidad)	
*	
1.234.615,63	
COP	
=	
1.234.615,63	
COP	

Precio total inicial
0,00
COP
Aumento incremental
0,00
COP
Total de la base
7.732.592,63
COP

Zona horaria del evento

Inicio del eventoFin del evento

<input type="text" value="09/09/19"/>	<input type="text" value="15:50"/>	<input type="text" value="16/09/19"/>	<input type="text" value="18:00"/>
---------------------------------------	------------------------------------	---------------------------------------	------------------------------------

Iniciar evento al 'Enviar'

[Expandir todos](#) | [Contraer todos](#)

Linea de tiempo

09/09/19 15:42America/Bogota7min

Configuración de eventos

Tareas

Comentarios

09/09/19 15:50America/Bogota7d : 2h : 10min

RFQ

Tareas

Comentarios

16/09/19 18:00America/Bogota

Evaluación

Tareas

Comentarios

Proveedores

Perspectivas del proveedor

Vista

Enviar correo electrónico



Fecha de adición	Nombre	Nombre del contacto	Correo electrónico	Nro. de respuestas	Última visualización	Contratos	Acciones
17/10/17	Controles Empresariales	Adriana Márquez Pardo	amarquez@coem.co	Volver a enviar la invitación			
17/10/17	The Best Experience in Technology S.A	JORGE ALBERTO LEON FERNANDEZ	jorgel@bextsa.com	Volver a enviar la invitación			
17/10/17	UT Soft-IG	Nicolás Capasso Vélez	ncapasso@intergrupo...	Volver a enviar la invitación			
17/10/17	UT Soluciones Microsoft 2017	Fransy Niño	coemicrosoft2017@co...	Volver a enviar la invitación			

Por página 15 | 45 | 90

Escriba el nombre de un artículo para an

Nombre del artículo

Tendencias de la comunidad de proveedores

7.709

Proveedores activos

9.437

Nuevos proveedores de la comunidad

13

Coupa Advantage Suppliers

*Todo el contenido se proporciona con fines informativos únicamente y Coupa no puede garantizar su precisión, integridad, calidad o pertinencia. Coupa no respalda proveedores y usted debe hacer su propio juicio con respecto a, y asumir todos los riesgos asociados con, interactuar con proveedores. Bajo ninguna circunstancia Coupa será responsable por el contenido de esta página, incluyendo cualquier error u omisión de contenido o pérdida o daño incurridos como resultado de utilizar dicho contenido.

Ponderaciones de evaluación

Agregue ponderaciones de evaluación a artículos, cuestionarios y datos adjuntos.

Ponderaciones de evaluación

Equipo de evaluación

Agregar ponderaciones

Agregue evaluadores e invítelos a asignar a una puntuación a respuestas de proveedores.

Resumen de evaluación

Agregar evaluador

Solicitar evaluación

Configuración de visibilidad del evaluador

Los detalles de la evaluación se pueden descargar después de ingresar las ponderaciones y de que por lo menos un evaluador haya cargado la evaluación.

Detalles de evaluación

Descargar detalles de evaluación

Cargar ponderaciones de evaluación de evento

Siga estos pasos para agregar ponderaciones de evaluación de eventos:

1. descargar plantilla de evaluación de evento.
2. Agregue ponderaciones de evaluación a artículos, cuestionarios y datos adjuntos a la plantilla y guárdelos.
3. Para cargar la plantilla, haga clic en Elegir archivo y seleccione el archivo. Haga clic en Cargar.

Ponderaciones de evaluación

Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

Cancelar

Cargar

Evaluador de visibilidad del evento Categoría I_Microsoft II

Editar algunos campos de esta sección creará un evento modificado

Comentarios

Historial



0

Mensajes

¿Tiene problemas técnicos? Contacto sourcing.support@coupa.com

8





Categoría II_Microsoft II - Evento 74363 Activo

10

Versiones: 74363 - Prod (actual)

Su clasificación no se actualizará mientras esté editando su cotización.

Detenido

07

días

01

hrs

02

mins

54

segs

Analizando cotizaciones

Fin del evento

pausar el evento

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Respuestas

Editar algunos campos de esta sección creará un evento modificado

Configuración básica

Nombre del evento Categoría II_Microsoft II

Moneda COP

Más información del evento LOGO_INDEPORTES_FONDO_BLANC...



Términos y condiciones

Términos del evento Ninguno

Documentos

Documentos Ninguno relacionados

Información de evento

Etiqueta none

* Mercancía del evento Productos y Servicios Microsoft II

Ahorros planificados 0,00 COP

Equipo del evento

Kevin Javier Ladino Valbuena Creador
Oscar Hernando Sanchez Castillo Propietario
Sergio Andres Peña Aristizábal Propietario
Germán Augusto Gómez Rincón Propietario

Proyectos y tareas

Agregar proyecto Agregar tarea

Con

- Etapa de RFx RFI Etapa de subasta Permitir respuestas múltiples. Ocultar respuestas del proveedor (cotización sellada)
 RFQ Dejar sin sellar automáticamente cuando el evento finalice Permitir asignar artículo de línea individual
 RFP Sin sellar manualmente

Monedas de eventos y tasas de cambio

Permitir que los proveedores oferten en cualquiera de estas monedas

Respuesta del proveedor

Anexos

Simulador

48.amp-microsoft2gv50-14-08-2010_1_...

Permitir al proveedor responder con un adjunto

Hacer que sea obligatoria la respuesta.

Guía de compra

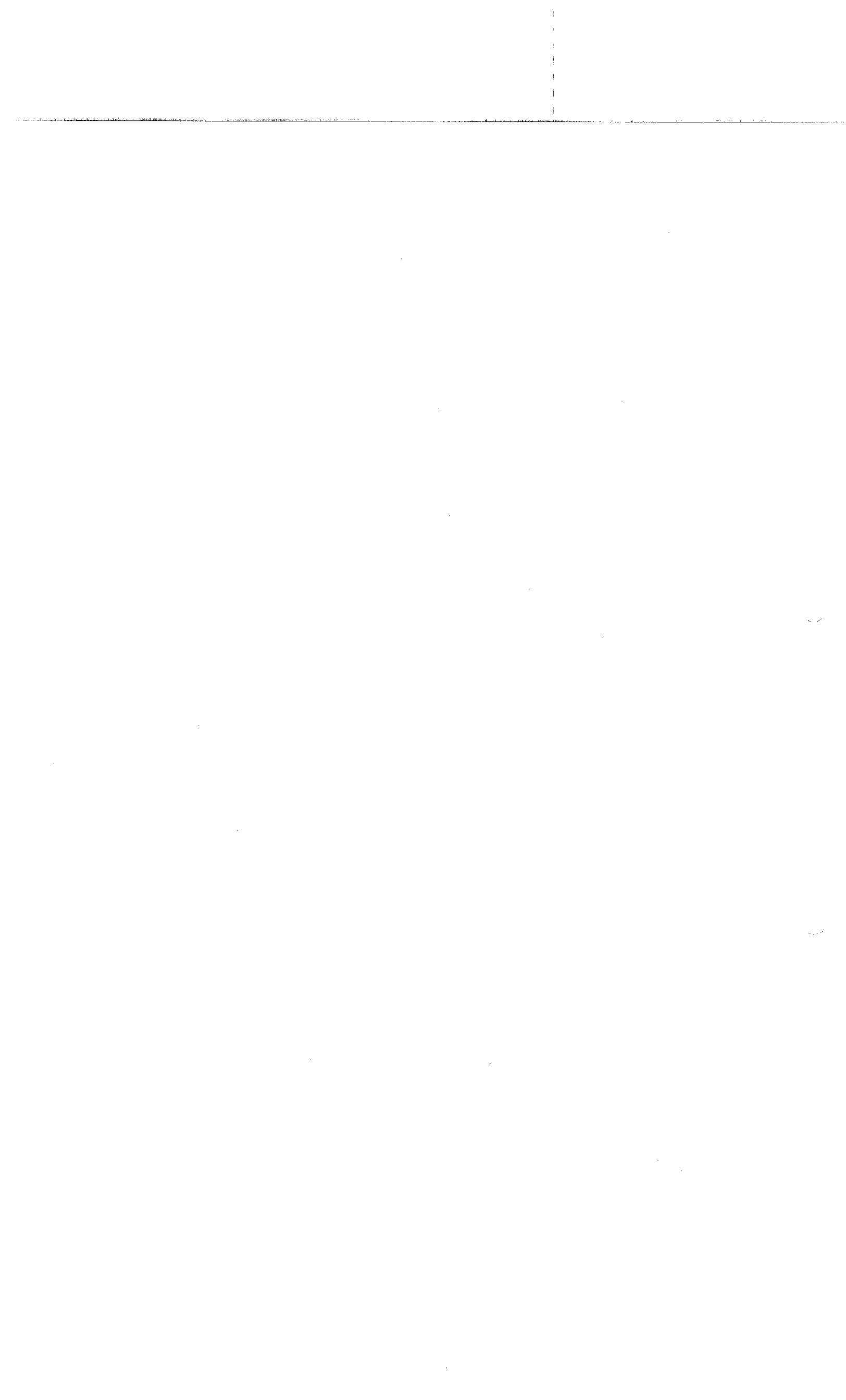
20190402_guia_compra_productos_y_s...

Permitir al proveedor responder con un adjunto

Hacer que sea obligatoria la respuesta.

Cuestionarios

No hay cuestionarios para este evento.



Artículos y lotes

Nombre
Cantidad esperada
Precio base
Precio x Cantidad esperada

2 elementos (que no están en lotes)

msf02--269-08814P8343 Microsoft OfficeProfessionalPlus SoftwareAssurance Government OLP 1License NoLevel
67,0000
(Unidad)
x
887.106,05
COP
=
59.436.105,35
COP

msf02--IVA
1,0000
(Unidad)
x
11.292.860,02
COP
=
11.292.860,02
COP

Precio total inicial

0,00

COP

Aumento incremental

0,00

COP

Total de la base

70.728.965,37

COP

Zona horaria del evento

Inicio del eventoFin del evento

09/09/19

15:56

Iniciar evento al 'Enviar'

16/09/19

17:00

[Expandir todos](#) | [Contraer todos](#)

Linea de tiempo

09/09/19 15:53America/Bogota2min

Configuración de eventos

Tareas

Comentarios

09/09/19 15:56America/Bogota7d : 1h : 3min

RFQ

Tareas

Comentarios

16/09/19 17:00America/Bogota

Evaluación

Tareas

Comentarios

Proveedores

Perspectivas del proveedor

Vista



Fecha de adición	Nombre	Nombre del contacto	Correo electrónico	Nro. de respuestas	Última visualización	Contratos	Acciones
17/10/17	Controles Empresariales	Adriana Márquez Pardo	amarquez@coem.co	Volver a enviar la invitación			
19/04/18	Dell Colombia INC	Angela Chaparro	angela.chaparro@del...	Volver a enviar la invitación			
17/10/17	The Best Experience in Technology S.A	JORGE ALBERTO LEON FERNANDEZ	jorgel@bextsa.com	Volver a enviar la invitación			
17/10/17	UT Soft-IG	Nicolás Capasso Vélez	ncapasso@intergrupo...	Volver a enviar la invitación			
17/10/17	UT Soluciones Microsoft 2017	ADRIANA MARIA CATAÑO CATAÑO	coemicrosoft2017@co...	Volver a enviar la invitación			

Por página 15 | 45 | 90

Escriba el nombre de un artículo para an

Nombre del artículo

Tendencias de la comunidad de proveedores

7.709

Proveedores activos

9.437

Nuevos proveedores de la comunidad

13

Coupa Advantage Suppliers

*Todo el contenido se proporciona con fines informativos únicamente y Coupa no puede garantizar su precisión, integridad, calidad o pertinencia. Coupa no respalda proveedores y usted debe hacer su propio juicio con respecto a, y asumir todos los riesgos asociados con, interactuar con proveedores. Bajo ninguna circunstancia Coupa será responsable por el contenido de esta página, incluyendo cualquier error u omisión de contenido o pérdida o daño incurridos como resultado de utilizar dicho contenido.

Ponderaciones de evaluación

Agregue ponderaciones de evaluación a artículos, cuestionarios y datos adjuntos.

Ponderaciones de evaluación

Equipo de evaluación

Agregar ponderaciones

Agregue evaluadores e invítelos a asignar a una puntuación a respuestas de proveedores.

Resumen de evaluación

Agregar evaluador

Solicitar evaluación

Configuración de visibilidad del evaluador

Los detalles de la evaluación se pueden descargar después de ingresar las ponderaciones y de que por lo menos un evaluador haya cargado la evaluación.

Detalles de evaluación

Descargar detalles de evaluación

Cargar ponderaciones de evaluación de evento

Siga estos pasos para agregar ponderaciones de evaluación de eventos:

1. descargar plantilla de evaluación de evento.
2. Agregue ponderaciones de evaluación a artículos, cuestionarios y datos adjuntos a la plantilla y guárdelos.
3. Para cargar la plantilla, haga clic en Elegir archivo y seleccione el archivo. Haga clic en Cargar.

Ponderaciones de evaluación

Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

Cancelar

Cargar

Evaluador de visibilidad del evento Categoría II_Microsoft II

Editar algunos campos de esta sección creará un evento modificado

0 Comentarios

Historial



0

Mensajes

¿Tiene problemas técnicos? Contacto sourcing.support@coupa.com

Categoría I_Microsoft II - Evento 74360 Concluyó el evento

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Respuestas

Artículos y lotes

Mostrar

Mejor precio

Precio base

Nombre

Proveedores adjudicados

Cantidad esperada

Mejor precio

Precio x Cantidad esperada

Los artículos no están en Lotes (2 artículos)

msf02--FQC-09478P9225

Microsoft

WindowsProfessional 10

Sngl OLP 1License

NoLevel Legalization

GetGenuine

UT Soft-IG

10,0000 (Unidad)

x

649.797,70

COP

6.497.977,00

COP

msf02--IVA

UT Soft-IG

1,0000 (Unidad)

x

1.234.615,63

COP

1.234.615,63

COP

Total de la base

7.732.592,63

COP

Mejor total (todos los proveedores)

7.732.592,63

COP

Ahorros 0,00 COP

Mejor total de proveedor

7.732.592,63

COP

Ahorros 0,00 COP

Respuestas

Exportar

Vista

Todo

Avanzado

Buscar

proveedor	Respuesta	Enviado	Precio base	Precio ofertado	Ahorros	Acciones
Controles Empresariales	Controles Empresariales - #379093	16/09/19 16:24 -0500	7.732.592,63 COP	8.703.559,45 COP	-970.966,820 COP	
UT Soft-IG	UT Soft-IG - #379527	16/09/19 09:25 -0500	7.732.592,63 COP	7.732.592,63 COP	0,00 COP	

proveedor	Respuesta	Enviado	Precio base	Precio ofertado	Ahorros	Acciones
UT Soluciones Microsoft 2017	UT Soluciones Microsoft 2017 - #379728	16/09/19 11:51 -0500	7.732.592,63 COP	8.068.202,02 COP	-335.609,390 COP	

Por página 15 | 45 | 90

0 Comentarios

3 Mensajes

¿Tiene problemas técnicos? Contacto sourcing.support@coupa.com


**Instituto Departamental para la
 Recreación y el Deporte de
 Cundinamarca
 N.I.T. 900294884
 ORDEN DE COMPRA**

UT Soft-IG

N.I.T. 900884399
 Carrera 45 No. 97-50 Ed. Porto 100, Of. 901 - 904
 Bogotá, Cundinamarca
 Atte: Nicolás Capasso Vélez
 ncapasso@intergrupo.com
 Teléfono: +1 (571) 747-7555 ext. 7744.

Número de Orden **40739**
 No de Acuerdo Marco
 Fecha de Emisión **17/09/19**
 Fecha de Vencimiento **29/10/19**
 Comprador **Kevin Javier Ladino Valbuena**
 Ordenador del gasto **Nestor Julio Gonzalez Infante**
 Supervisor **Yannethe Cristina Cubides Garzon**

Teléfono **7491205**

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales **Contribuciones por el 8.5%**
(Prodesarrollo 2%, Prohospital 2%, Procultura 1%,
Proadulto 2%, ProUDEC 1,5%), ademas se cobrara
el valor de \$3.400 por giro en virtud de la estampilla
proelectrifiacion rural

Justificación **compraventa de licencias de office**
profesional y del sistema operativo para los
equipos de computo del instituto departamental
para la recreación y el deporte de
cundinamarca(licencias microsoft)

Enviar a

Instituto Departamental para la
 Recreación y el Deporte de
 Cundinamarca
 Calle 26 N° 51-53
 Torre de Beneficencia 5to Piso
 Bogotá D.C 1
 Atte: Nestor Julio Gonzalez

Facturar a

Instituto Departamental para la
 Recreación y el Deporte de
 Cundinamarca
 Calle 26 N° 51-53
 Torre de Beneficencia 5to Piso
 Bogotá D.C, 1
 Atte: Kevin Javier Ladino

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	2019000582	msf02--FQC-09478P9225 Microsoft WindowsProfessional 10 Sngl OLP 1License NoLevel Legalization GetGenuine	10.0	Unidad	649.797,70	6.497.977,00
2	2019000582	msf02--IVA	1.0	Unidad	1.234.615,63	1.234.615,63
7.732.592,63 COP						

17 SEP 2019



ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL ENTRE IG SERVICES S.A.S Y SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: Darío Eduardo Solórzano Marín, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.112.559 obrando en nombre y representación de la Compañía **IG SERVICES S.A.S.** en su condición de Representante Legal de la misma, en adelante **IG SERVICES**; y Erick Hollmann Cepeda Diaz, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.503.976 obrando en nombre y representación de **SOFTWARE ONE COLOMBIA S.A.S.** en su condición de segundo suplente del gerente, en adelante **SOFTWARE ONE**; se ha celebrado el presente **ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL** (el "Acuerdo"), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que Colombia Compra Eficiente (en adelante, el Contratante) abrió el *Pliego de Condiciones para Seleccionar a los Proveedores para un Acuerdo Marco de Precios para Productos y Servicios Microsoft*, (en adelante, la "Oferta Pública"), cuyo objeto constituye el Acuerdo Marco de Precios para establecer las condiciones en las cuales los Proveedores deben prestar a las Entidades Compradoras los Productos y Servicios Microsoft y la forma como las Entidades Compradoras contratan estos servicios.
2. Que las Partes declaran que su decisión de participar en la Oferta Pública y en el evento de resultar adjudicada su oferta suscribir el Contrato, corresponde a un análisis profesional, independiente y diligente de los términos y condiciones de las Reglas, sus anexos, y del Contrato, la cual se basa en una evaluación completa de los documentos e informaciones que han considerado apropiados y suficientes para estos efectos, y no en orden, recomendación, consejo, estudio o proyección alguna hecha por otra de las Partes.
3. Que las Partes han decidido participar de manera conjunta en la Oferta Pública, presentando para tal efecto una propuesta (en adelante, la "Propuesta") bajo la modalidad de Unión Temporal que consagra el pliego de condiciones.
4. Las Partes han decidido celebrar este Acuerdo, aceptando mediante la suscripción del mismo, los términos y condiciones que se pactan en sus cláusulas.
5. Que de resultar adjudicada la Propuesta en la Oferta Pública, la Unión Temporal que se constituye mediante el Acuerdo ejecutará el Contrato exclusivamente en los términos y

Handwritten mark

condiciones establecidos en el Pliego y sus anexos y en lo previsto por el Acuerdo. En este orden de ideas, las Partes aceptan sin condicionamiento alguno la existencia de una obligación solidaria en relación con la presentación de la propuesta, la suscripción y legalización del Contrato, así como de su cumplimiento, y liquidación.

6. Que en desarrollo de lo anterior, las Partes desean fijar, definir y establecer entre ellas sus derechos, obligaciones y responsabilidades derivados de la Propuesta y del Contrato en el evento en que la Propuesta resulte adjudicada en la Oferta Pública.

En consecuencia las Partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto de este Acuerdo es la constitución de una Unión Temporal con el propósito de presentar la Propuesta a la Oferta Pública, así como la fijación de los términos y condiciones de los derechos, obligaciones y responsabilidades que regularán el desarrollo del Contrato entre las Partes, en el evento de resultar adjudicada la Propuesta que presente la Unión Temporal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL: Esta Unión Temporal se denominará UNIÓN TEMPORAL: UT Soft - IG.

CLÁUSULA TERCERA.- DURACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL: La Unión Temporal que por medio de este documento se constituye tendrá una duración que se iniciará a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo y finalizará:

- i) Si la Propuesta resulta adjudicada, en la fecha en que quede en firme el acta de liquidación del Contrato y un año más.
- ii) Si la Propuesta no resulta adjudicada, en la fecha en que quede en firme el acto de adjudicación de la Oferta Pública.

PARÁGRAFO.- La Unión Temporal podrá extender su vigencia mediante decisión escrita de la totalidad de sus integrantes en el evento en que los mismos estimen necesario impugnar o demandar la legalidad de cualquier acto administrativo o actuación derivada de la Oferta Pública o del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- TÉRMINOS, EXTENSIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria igualitaria de todas y cada una de las partes que conforman el Acuerdo, con arreglo a lo previsto por las Reglas del pliego de condiciones, se acuerdan los siguientes términos y extensión de la participación en la Propuesta y en la ejecución del Contrato si la Propuesta resultare adjudicada, los cuales no podrán modificarse sin el asentimiento previo y escrito de los dos integrantes:

INTEGRANTE	TERMINOS Y EXTENSION DE LAS RESPONSABILIDADES
IG SERVICES S.A.S.	65%
SOFTWARE ONE COLOMBIA S.A.S.	35%

PARÁGRAFO.- Una vez entregada la propuesta definitiva, los términos y extensión de las responsabilidades no podrán ser modificados sin la anuencia previa y expresa de los dos integrantes de la UT.

La Compañía **IG SERVICES** ejecutará la parte operativa, de servicios y técnica del objeto contractual por su parte **SOFTWAREONE** suministrará todas las licencias requeridas en los lotes en los cuales la UT tenga pretensiones.

CLÁUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDAD EXTERNA: Como consecuencia de la participación conjunta en la elaboración y presentación de la Propuesta y de la eventual celebración, ejecución, terminación y liquidación también conjunta del Contrato, las Partes de la Unión Temporal adquieren el compromiso de responder en forma solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado en los términos del pliego de condiciones.

CLÁUSULA SÉXTA.- REPRESENTACIÓN LEGAL: Las partes convienen en designar como Representante Legal Principal de la Unión Temporal a la señora Millerlandy Villa Vivas, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.293.953 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., para actuar en nombre y representación legal de la Unión Temporal, y como Representante Legal Suplente a Erick Hollmann Cepeda Diaz, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.503.976 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Bogotá; quienes ejercerán de manera general la representación legal judicial y extrajudicial de la Unión Temporal frente a cualquier tercero, contando con facultades suficientes para concurrir a la realización de todas y cada una de las gestiones, trámites y actuaciones de cualquier índole necesarios para la presentación de la Propuesta y el perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación del Contrato en el evento en que el mismo sea adjudicado.

CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Representante Legal de la Unión Temporal deberá informar a todas las Partes sobre cualquier orden, notificación, citación o requerimiento que reciba de cualquier autoridad

softwareONE 3
The Software Licensing Experts
Legal V.Bo.

[Handwritten signature]

judicial o administrativa o de terceros, relacionada con el Acuerdo, la Oferta Pública o el Contrato. Dicho representante deberá cumplir con esta obligación con el fin de que las Partes determinen las decisiones pertinentes, en la medida en que el asunto relacionado con la orden, notificación, citación o requerimiento respectivo afecte a las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- EXCLUSIVIDAD: Las Partes se comprometen a mantener mutua exclusividad en todo lo relacionado con la presentación de la Propuesta a la Oferta Pública en cuestión, lo que implica que ninguna Parte podrá celebrar acuerdos similares a éste con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, que tengan por objeto presentar propuestas a la Oferta Pública en cuestión.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de revelarse información confidencial las partes suscribirán el respectivo acuerdo para el intercambio de Información confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: No se entenderá que aquellas personas que una Parte tenga a su cargo prestan servicio personal alguno a otra Parte, y viceversa. Por lo anterior, no podrá deducirse por ningún motivo relación laboral entre los dependientes de una de las Partes de este Acuerdo y sus contrapartes. En consecuencia, cada una de las Partes tendrá respecto de sus dependientes el cargo exclusivo de pagar los salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de índole laboral aplicables, quedando las demás Partes exentas - en todo momento presente y futuro - de deber cualquier obligación laboral a los dependientes de sus contrapartes por concepto del presente Acuerdo. Tratándose de este aspecto laboral, no hay solidaridad entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: A la terminación del presente Acuerdo, ninguna de las Partes podrá exigir indemnización o reconocimiento alguno argumentando good - will o crédito comercial creado como valor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- COSTOS: La totalidad de los costos que se generen por la elaboración y presentación de la Propuesta, así como los que se ocasionen en la ejecución del Contrato, incluyendo pero sin limitarse a los costos incurridos en el pago de los impuestos y publicaciones necesarias para la legalización del Contrato y en la obtención de las garantías precontractuales y contractuales serán asumidos en partes iguales de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA: Cada Parte asumirá las obligaciones fiscales que le sean aplicables de acuerdo con las disposiciones fiscales que se encuentren vigentes durante la ejecución del Acuerdo.

Para tal propósito cada uno de los miembros facturará directamente a la entidad compradora los servicios por los cuales es responsable en la Unión Temporal, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula cuarta de este acuerdo.

18

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: Ninguna de las Partes podrá ceder total o parcialmente el presente Acuerdo, salvo que exista la previa y expresa aprobación de todas las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN: Toda modificación, aclaración o adición a este Acuerdo deberá constar por escrito y deberá estar debidamente aceptada y firmada por todas las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Las Partes declaran que su intención de constituir esta Unión Temporal se refiere únicamente a la ejecución del objeto descrito en la cláusula primera del Acuerdo, y que por lo tanto, del mismo no surge ni se constituye persona jurídica, sociedad civil o comercial distinta de las Partes individualmente consideradas, como tampoco asociación o sociedad de hecho alguna. También declaran que el presente Acuerdo no se enmarca dentro de los lineamientos de la agencia comercial y por lo tanto no genera ninguno de los efectos inherentes a dicho tipo de relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes acuerdan que las controversias o discrepancias que se susciten entre las mismas con ocasión a la celebración, ejecución o liquidación del Acuerdo, serán dirimidas por los Jueces de la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ACUERDO TOTAL: El presente Acuerdo, aceptado mediante la firma de las Partes, constituye un acuerdo total entre las Partes. Por ende, no existen entre las Partes, en relación con la elaboración y presentación de la Propuesta, con la participación en la Oferta Pública y con la ejecución del Contrato - de ser adjudicada a la Unión Temporal - acuerdos, declaraciones o compromisos distintos a aquello contenido en este instrumento.

CLÁUSULA NOVENA.- TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en el Acuerdo. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad el Acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LEY APLICABLE: El presente Acuerdo se registrará y será interpretado de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- NO CONTRATACIÓN: Salvo autorización expresa y escrita por cada una de las partes, éstas acuerdan no contratar empleados de la otra parte relacionados con la propuesta en referencia, hasta pasado un año de su desvinculación de la otra parte.

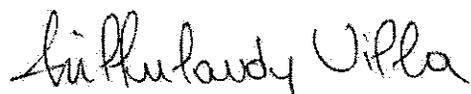
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES: Toda notificación, comunicación o información que deba suministrarse a las Partes, deberá enviarse mediante fax, correo certificado o entrega personal al representante designado por éstas, a las siguientes direcciones:

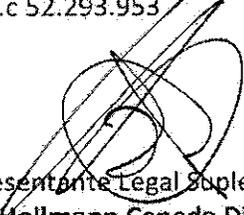
En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá., en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los (16) días del mes de Junio del dos mil Quince (2.015).


IG SERVICES S.A.S.
Dario Eduardo Solorzano Marin
Representante legal
Nit: 900.693.655-1


SOFTWARE ONE COLOMBIA S.A.S.
Erick Hollmann Cepeda Diaz
Segundo Suplente del Gerente
Nit: 900.478.383-2

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL:


Representante Legal Principal de la UT Soft-IG
Millerlandy Villa Vivas
Con c.c 52.293.953


Representante Legal Suplente de la UT Soft-IG
Erick Hollmann Cepeda Diaz
Con c.c. 79.503.976

softwareONE
Software Licensing Experts
Legal V.Bo.

OTROSI No. 3 AL ACUERDO DE CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL CELERBADO ENTRE SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S E IG SERVICES S.A.S.

Los suscritos, a saber: de un lado, **SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad comercial, domiciliada en Bogotá, con NIT: 900478383-2, representada legalmente por, Erick Hollmann Cepeda Diaz, varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.503.976, calidad y circunstancias que acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio; y de otro lado, **IG SERVICES S.A.S.**, con NIT: 900.475.708-9, representada legalmente por Solórzano Marín Dario Eduardo, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.112.559, calidad y circunstancias que acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Sabaneta; libre y espontáneamente hemos acordado celebrar el presente otrosí al ACUERDO DE CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL celebrado el día 16 de junio de 2015, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que Colombia Compra Eficiente (en adelante, el Contratante”) en el proceso de la ejecución contractual requirió a la UT para que constituyese el RUT de la misma e igualmente solicitó que se abriera una cuenta bancaria donde las entidades compradoras puedan efectuar los pagos resultantes de los procesos en que la UT resultase adjudicataria.
2. Que La UT Soft IG constituyó el RUT cuyo número de identificación es el 900 884 399-0
3. Que la UT Soft IG abrió el 10 de septiembre del 2015 la cuenta de ahorros No 245-479880-31 en la entidad bancaria Bancolombia.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula DECIMA TERCERA del acuerdo de unión temporal celebrada entre ellas, incluyendo un párrafo, para lo cual en adelante se establece el siguiente texto:

“CLAUSULA DECIMO TERCERA- Responsabilidad tributaria: Cada parte asumirá las obligaciones fiscales que le son aplicables de acuerdo con las disposiciones fiscales que se encuentren vigentes durante la ejecución del Acuerdo.

Así mismo, los miembros de la Unión Temporal, manifiestan que será la Unión temporal la responsable de facturar directamente a la entidad compradora, los servicios por los cuales es responsable la Unión Temporal.

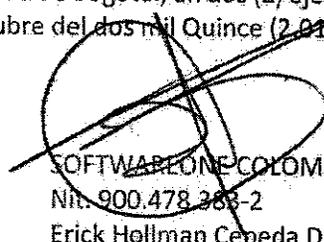
Parágrafo: los integrantes de la UT Soft IG, manifiestan que todos los pagos que sean objeto de los procesos en los que sea adjudicataria la UT, deberán ser acreditados en la cuenta Bancaria No 245-479880-31 de la entidad bancaria Bancolombia

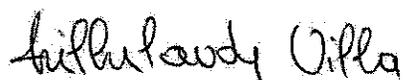
FR. AA

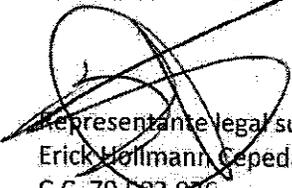
CLAUSULA SEGUNDA: Las partes manifiestan que las demás condiciones del acuerdo de unión temporal se mantienen vigentes, mientras no sean modificadas por las partes, mediante un otrosí, debidamente suscrito entre ellas.

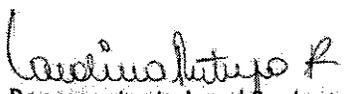
En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá., en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veinte tres (31) días del mes de Octubre del dos mil Quince (2015).


IG SERVICES S.A.S
Nit. 900.693.655-1
Darío Solórzano Marín
C.C. 70.112.559
Carrera 49 # 61 sur 68 Sabaneta
Email: scubides@intergrupo.com

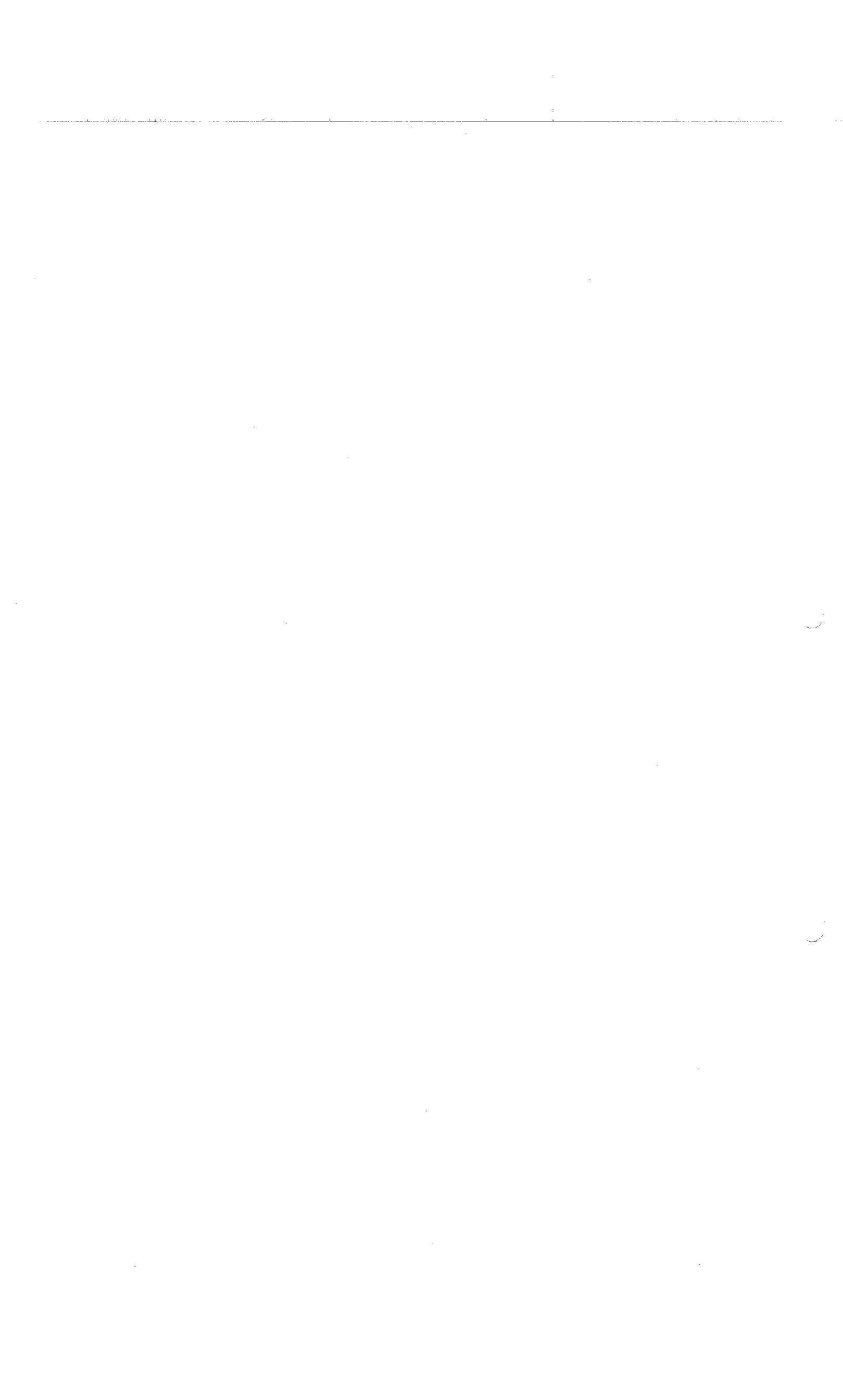

SOFTWAREONE COLOMBIA SAS
Nit. 900.478.383-2
Erick Hollman Cepeda D.
C.C. 79.503.976
Av. Carrera 45 # 97-50 of. 901 Bogota.
Email: erick.cepeda@softwareone.com


Representante Legal Principal
Millerlandy Villa V.
C. C. 52.293.953
Carrera 49 # 61 sur 68 Sabaneta


Representante legal suplente
Erick Hollmann Cepeda D.
C.C. 79.503.976
Av. Carrera 45 # 97-50 of. 901 Bogota.


Representante Legal Suplente 2 de la UT
Soft-IG
Carolina Restrepo Rico.
c.c. 32.106.861

AN



Bogota 11 de Octubre del 2017

Señores: Colombia Compra Eficiente

Referencia: Registro en la TVEC

Respetados señores, en mi calidad de representante legal de la Unión Temporal Soft IG me permito solicitarle que para la inclusión en la tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) se cree en la (TVEC) un espacio para la asignación de cada una de las cuentas bancarias con su respectivo porcentaje de facturación.

La UT que represento esta constituida por las siguientes empresas con los siguientes porcentajes de participación:

INTEGRANTE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES
IG Services	* 2%
SoftwareOne	* 98%

Y que de acuerdo a lo manifiesto en el contrato de Unión temporal las empresas socias, facturaran a nombre de la Unión temporal de la siguiente forma:

SoftwareOne facturara a nombre de la UT todo lo correspondiente al suministro de licenciamiento y a su ve IG services Facturara todo lo correspondiente a servicios, como se manifestó en acuerdo de Unión Temporal de la siguiente forma:

- Los recaudos de la facturación por la capacidad de la cláusula cuarta correspondiente a SoftwareONE se realizarán en la cuenta corriente de Bancolombia, número 17880402491, cuyo titular es SoftwareOne Colombia S.A.S
- Los recaudos de la facturación por la capacidad de la cláusula cuarta correspondiente a IG Services se realizarán en la cuenta corriente de Bancolombia, número 245-191037-05, cuyo titular es IG Services S.A.S

Anexo a la presente encontrarán:

1. Certificación bancaria de cada una de las empresas
2. Contrato de Unión temporal

Millerlandy Villa

Representante Legal Suplente de la UT Soft-IG
Millerlandy Villa Vivas
Con c.c 52.293.953



Referencia Bancaria

Lunes, 2 de Octubre de 2017

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SOFTWAREONE COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT 900478383, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	17880402491	2012/03/01	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Paula Andrea Vélez Gómez

Gerente Estrategia Canal Telefónico

le estamos poniendo el alma



BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILA



27

	INDEPORTES	Código: RES-201900270
	FINANCIERO	Versión: 1
		Página: 1 de 1

Registro Presupuestal

RES-2019002707

Nit: 900294884-1

Tuesday, 17 de September de 2019

EL PROFESIONAL DE PRESUPUESTO

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO

Orden de compra 644 de 2019, Compraventa de licencias de office profesional para los equipos de computo del Instituto Departamental para la Recreacion y el Deporte de Cundinamarca

A FAVOR DE	UT SOFT - IG	NIT	900884399
------------	--------------	-----	-----------

DISPONIBILIDAD	DIS	2019000582
----------------	-----	------------

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	TERCERO	VALOR
GR120101 1-0100	Compra de equipos FUENTE: RECURSOS ORDINARIOS	UT SOFT - IG	5,177,297.05
GR120204 1-0100	Gastos de Computador FUENTE: RECURSOS ORDINARIOS	UT SOFT - IG	2,555,295.58
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL			7,732,592.63

SON:	SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 63 CTVS. MC.
------	--

Se expide en SANTAFE DE BOGOTA D.C a los 17 dias del mes de Septiembre de 2019



NIDIA ALEXANDRA NAVARRETE NAVARRETE
PROFESIONAL DE PRESUPUESTO

Elaboró: eamelo
Modificó: eamelo

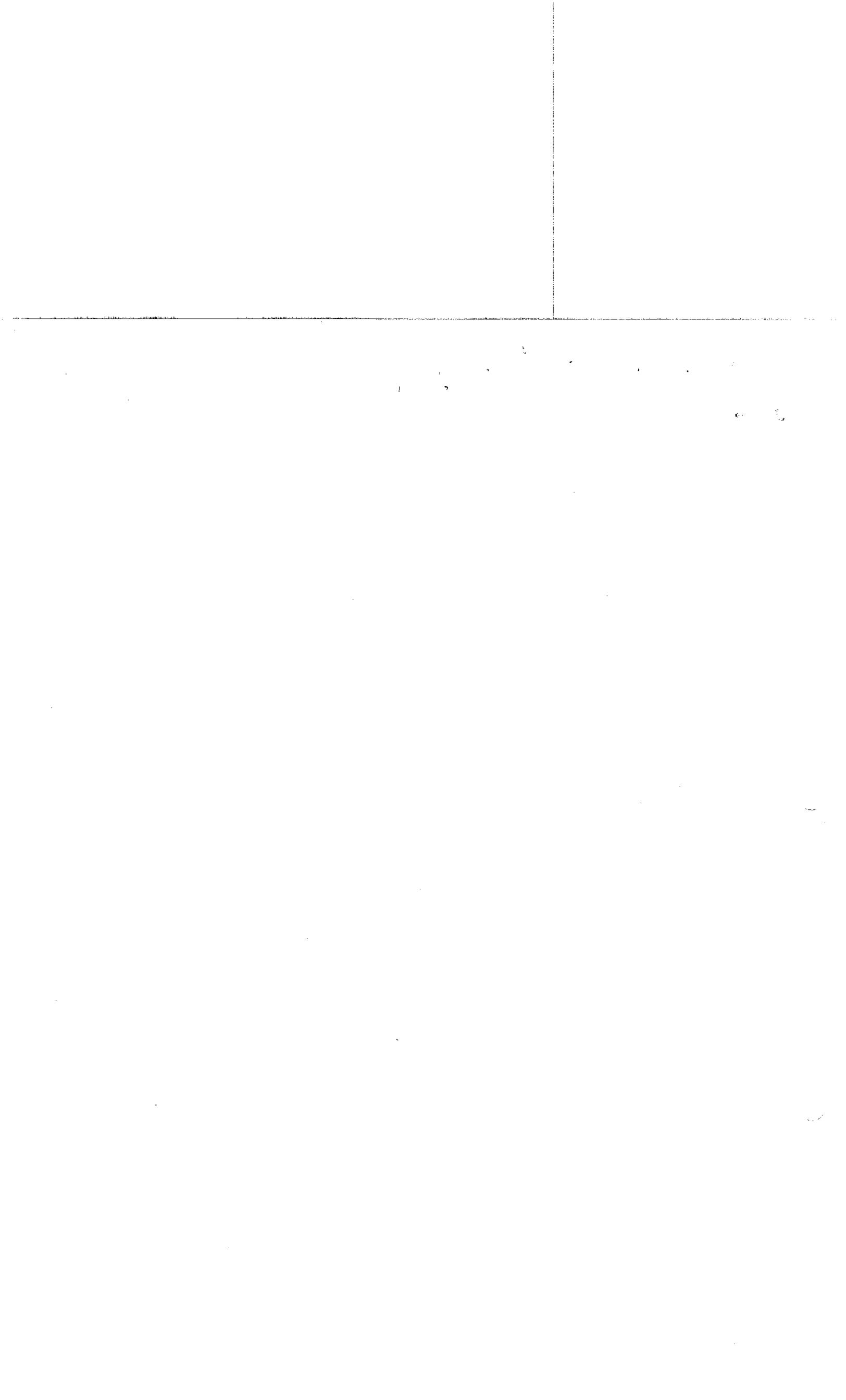


INFORME UNICO DE SUPERVISION
ACUERDO MARCO DE PRECIOS ORDEN DE COMPRA NO. 40739 de 2019

CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.			
CONTRATISTA	UT SOFT - IG			
NIT O C. C.	Nit: 900.884.399-0			
OBJETO CONTRATO	COMPRAVENTA DE LICENCIAS DE OFFICE PROFESIONAL Y DEL SISTEMA OPERATIVO PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA			
VALOR DEL CONTRATO	\$7,732,592.63			
TERMINO DE EJECUCION	DESDE 17/09/2019 HASTA EL 29/10/2019			
FORMA DE PAGO	UN SOLO PAGO UNA VEZ RECIBIDOS LOS BIENES A SATISFACCION			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2019000582 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019			
REGISTRO PRESUPUESTAL	2019002707 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019			
SUPERVISOR	YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZON			
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			
CERTIFICACION DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	12/09/2019			
FECHA	SERVICIO O SUMINISTRO	FACTURA	VALOR SIN IVA	VALOR TOTAL
08/10/2019	WINDOWS PROFESIONAL LEGALIZATION GETGENUINE 10	FBOG5243	6,497,977.00	7,732,592.63
TOTAL				7,732,592.63

VALOR TOTAL DEL CONTRATO			7,732,592.63
CONCEPTO	VALOR PAGADO	ACUMULADO	SALDO
UNICO PAGO	7,732,592.63.00	7,732,592.63	0







INDEPORTES

INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

EN MI CALIDAD DE SUPERVISOR CERTIFICO QUE EL CONTRATISTA CUMPLIO A CABALIDAD CON EL SUMINISTRO DE LICENCIAS DE OFFICE PROFESIONAL DEL SISTEMA OPERATIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL PAGO POR LA SUMA DE SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$7,732,592.63.00).

Documentos anexos:

1. Facturas N° FBOG5246
2. Copia orden de compra 40739
3. Certificación de entrega
4. Referencia bancaria
5. Certificación de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales

El presente informe se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2019.

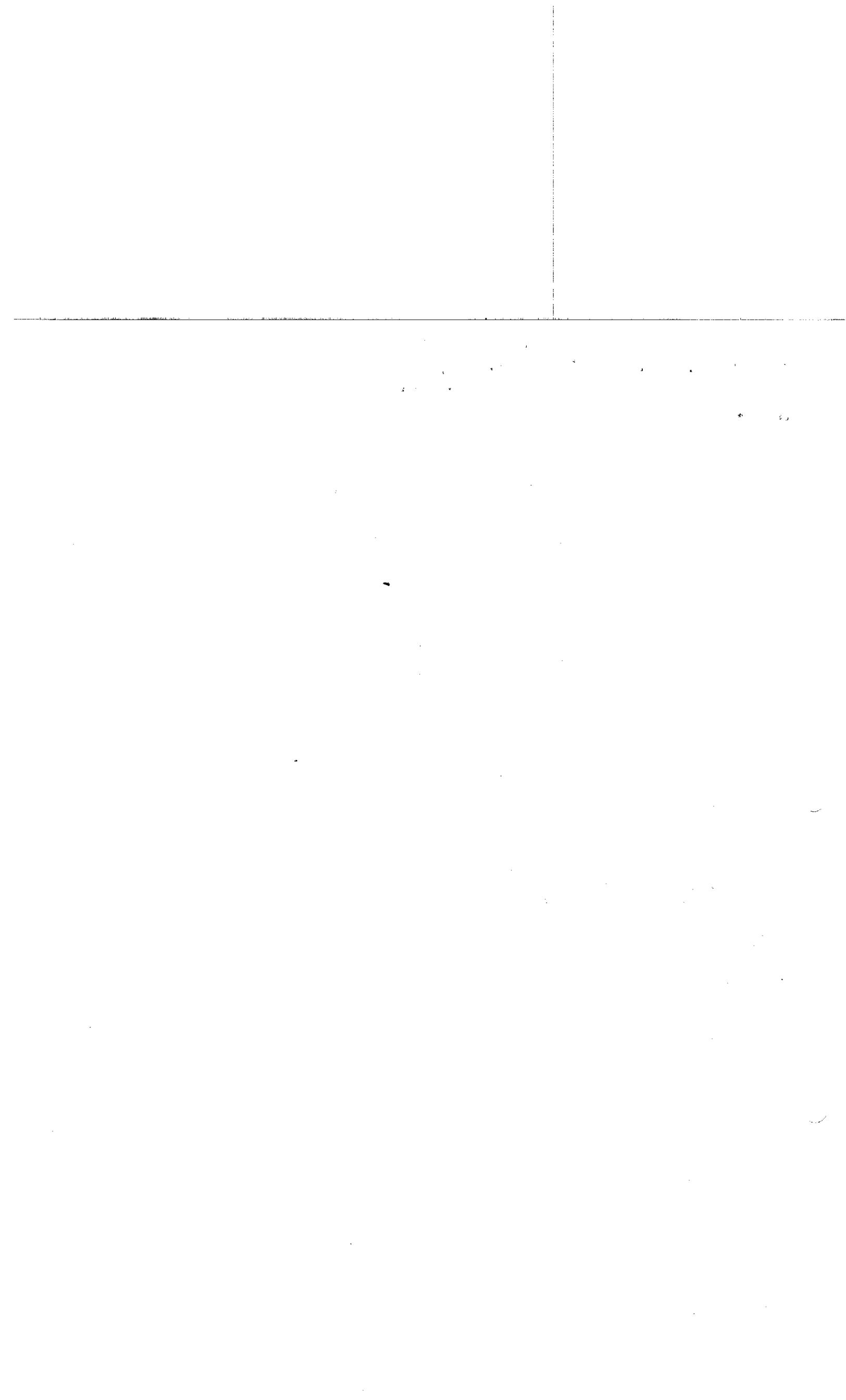
YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZON

Supervisor Acuerdo Marco De Precios Orden De Compra No. 40739 del 17 de septiembre de 2019



CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

Calle 26 - 51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia, Piso 3
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1205
@CundinamarcaGob @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co





INDEPORTES

INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

Bogotá, 06 DE NOVIEMBRE DE 2019

Doctor:

NESTOR JULIO GONZALEZ INFANTE

Gerente General

Indeportes Cundinamarca

Ciudad.

REFERENCIA: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En calidad de Supervisor del proceso por acuerdo marco de precios orden de compra No. 40739 cuyo objeto es COMPRAVENTA DE LICENCIAS DE OFFICE PROFESIONAL Y DEL SISTEMA OPERATIVO PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA" suscrito entre INDEPORTES Identificado con NIT No 900.294.884-1 y UT SOFT – IG, Nit: 900.884.399-0 que para efectos de autorizar el desembolso **ME PERMITO CERTIFICAR CUMPLIMIENTO**, así:

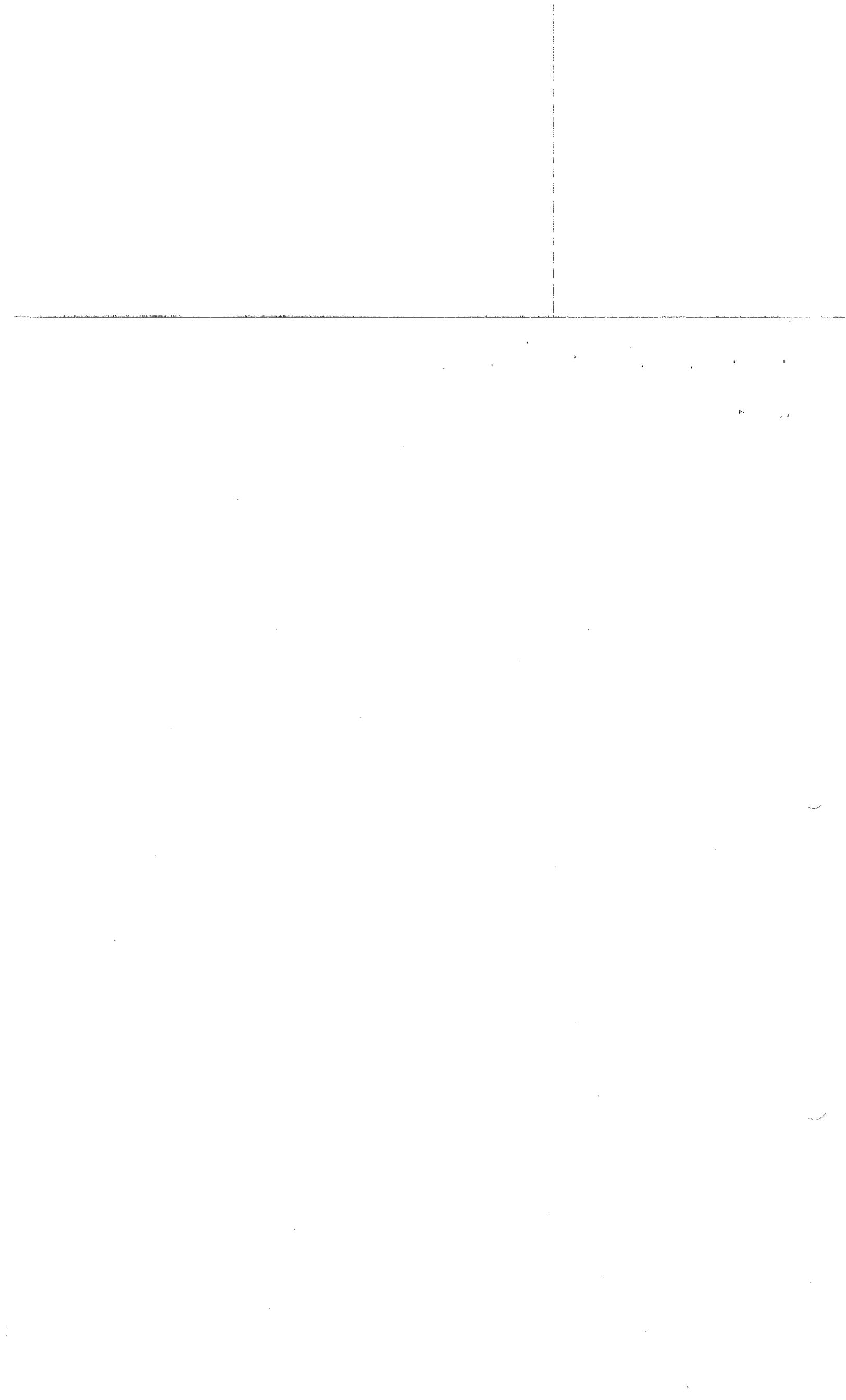
ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA
NIT	900.294.884-1
DIRECCION	CALLE 26 No. 51 – 53 TORRE BENEFICENCIA PISO 5
TELEFONO	7491200
NOMBRE DEL SUPERVISOR	YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZON
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONTRATISTA	UT SOFT – IG
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	900.884.399-0
DIRECCION	Avenida Carrera 45 No 97 50 Edificio porto Of 901-904 Bogota
TELEFONO	3164151971
NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	No.40739 DE 2019
OBJETO	COMPRAVENTA DE LICENCIAS DE OFFICE PROFESIONAL Y DEL SISTEMA OPERATIVO PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA
FECHA DE INICIO	17/09/2019
FECHA DE TERMINACION	29/09/2019
VALOR	\$7,732,592.63
ADICION	\$0.00
VALOR TOTAL	\$7,732,592.63



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5
Código Postal: 111521 - Teléfono: 749 1205

[@CundinamarcaGov](#) [#CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co





INDEPORTES

INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

--	--

Certifico que los servicios recibidos a satisfacción corresponden a lo establecido en la orden de compra No. 40739 DE 2019.

El valor a pagar se refleja en el siguiente cuadro:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$7,732,592.63
UNICO PAGO	\$7,732,592.63	
SALDO POR EJECUTAR	0	
SUMAS IGUALES	\$7,732,592.63	\$7,732,592.63

CALIFICACION DEL SERVICIO

CUMPLIMIENTO	EXCELENTE	BUENO	X	SATISFACTORIO	
CALIDAD DE LOS BIENES	EXCELENTE	BUENO	X	SATISFACTORIO	
CALIDAD DEL SERVICIO	EXCELENTE	BUENO	X	SATISFACTORIO	
TIEMPOS DE ENTREGA	EXCELENTE	BUENO	X	SATISFACTORIO	

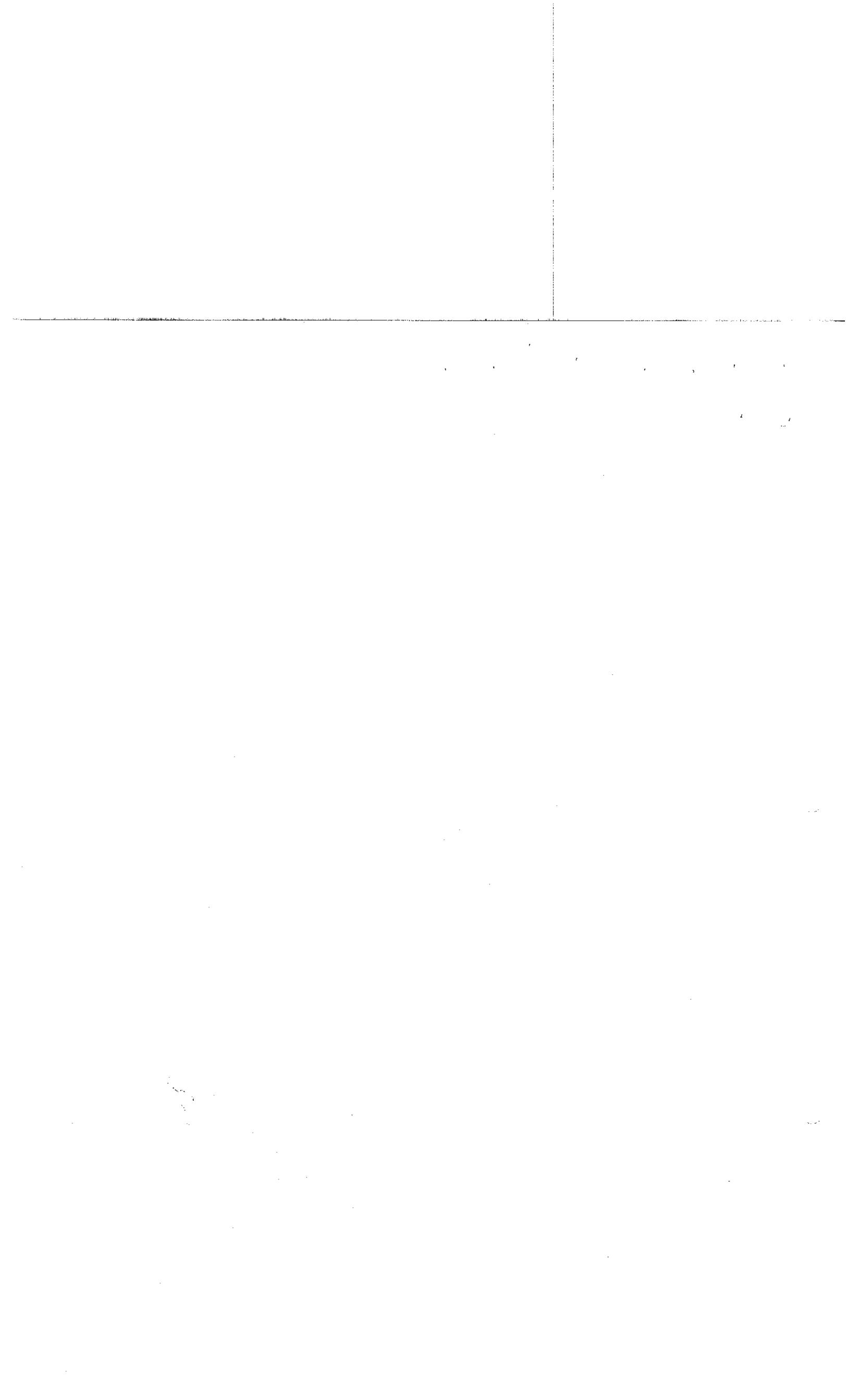
Cordialmente,

YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZON
Supervisor Contrato



CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENGA VIVE!

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia 818-1
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1707
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Bogotá, 10 de Octubre de 2019

Señores:

INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

BOGOTA, D.C
Calle 26 # 51-53
Torre de Beneficencia 5to piso

Atte: Néstor Julio Gonzalez

Conhudo 644

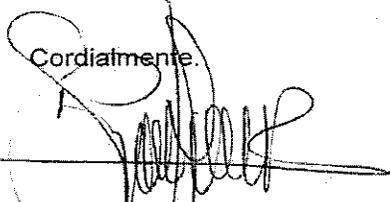
Ref. Radicación factura FBOG5246

Confirmando la entrega de los siguientes documentos correspondientes a la factura No. FBOG5246

- Original y copia de Factura
- Copia Orden de Compra 0
- Original CPC Licencias facturadas
- Copia actualizada de certificado de parafiscales SoftwareONE Colombia
- Copia Rut UT Soft – IG
- Copia Certificación Bancaria SWO
- Copia Acuerdo de constitución UT Soft – IG
- Conceptos Superfinanciera
- Copia Otro Si N 6 Acuerdo de Constitución
- Oficio 13155 forma de facturar los consorcios y/o uniones temporales
- Carta Confirmación de cuenta bancaria
- Carta de facturación

Cualquier duda o comentario favor comunicarse con su contacto comercial al teléfono (1) 756 1788 o al email lady.enriquez@softwareone.com

Cordialmente


SOFIA MONROY RODRIGUEZ
sofia-monroy@softwareone.com
Billing Analyst- Colombia
Mobile: +57 (316) 4151971
Línea Nacional: 018000 187015

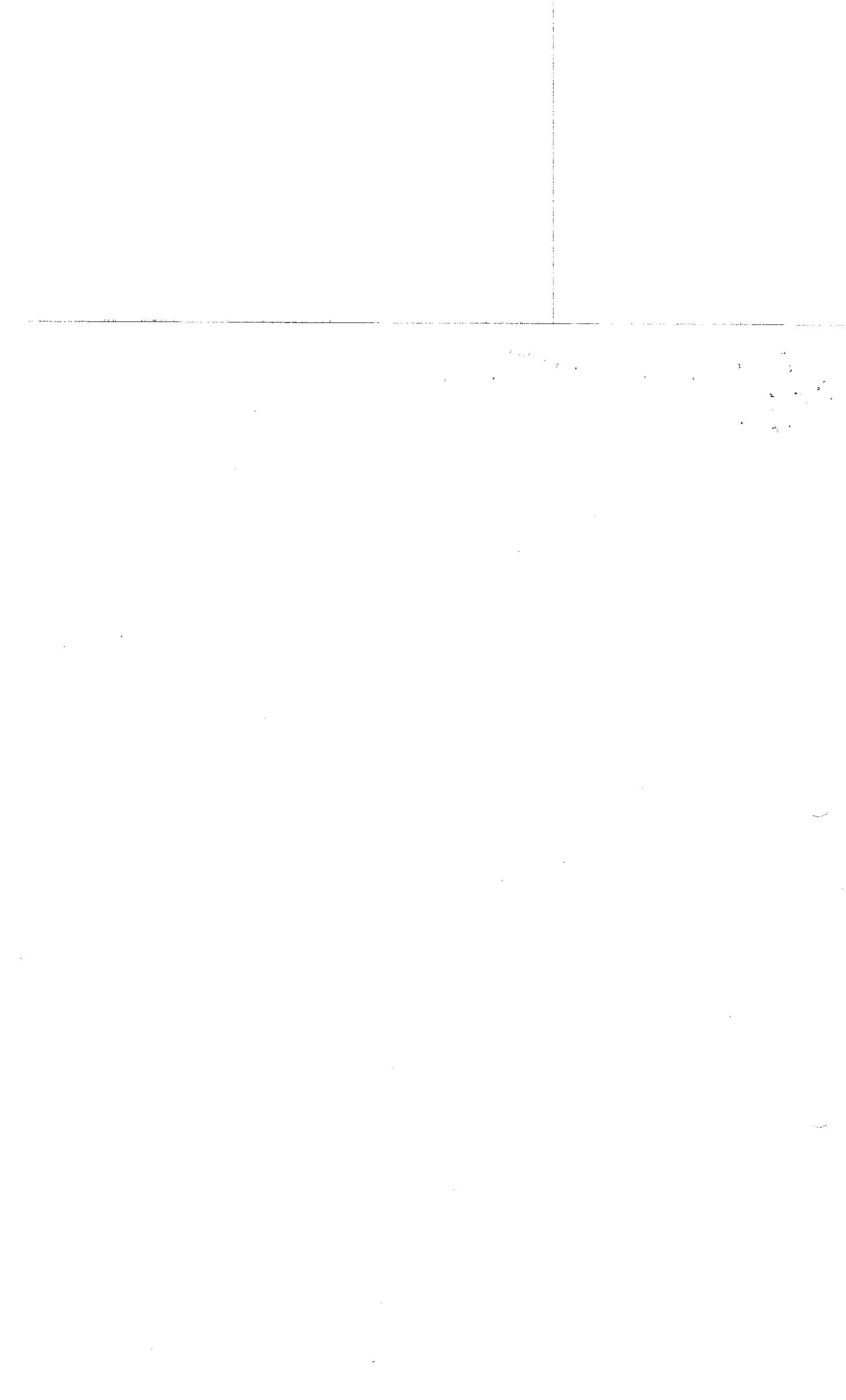
w.ic.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

INDEPORTES

Radicado: **INCUN2019001200005421-1**
Remitente: **SOFTWAREONE**
Fecha: **10/10/2019 15:32**
Folios: **18** Asunto : **radicacion factura FBOG5246**





FACTURA DE VENTA

Núm. : FBOG5246

Fecha emisión: 08/10/2019 16:32:30

Emisor : SoftwareONE Colombia S.A.S.

NIT : 900478383 (Persona jurídica)
 Dirección: Avenida Carrera 45 No. 97-50,Ed. Porto 100, Of. 901-904
 Ciudad: Bogota CP: 110231 País: Colombia

Receptor : Instituto Departamental para la Recreación y el

NIT : "900294884 " (Persona jurídica)
 Dirección: Calle 26 NÂ° 51-53 ,Torre de Beneficencia 5to Piso
 Ciudad: Bogota CP: 11001 País: Colombia

Lugar de entrega

Dirección: "Calle 26 NÂ° 51-53 "
 Ciudad: Bogota CP: 11001 País: Colombia

Datos adicionales

Moneda: Peso Colombiano (COP)
 Núm. de pedido: OC 40739 Fecha pedido: 08/10/2019
 Núm. de albarán: N/A
 Fecha vencimiento de pago: 07/11/2019

Otros datos adicionales

SoftwareONE Invoice No: FBOG5246

Detalle factura

Núm.	Cód. del producto	Descripción	Información adicional	Cantidad	U/M	Valor unitario	Total línea
1	A120.04177.SL	Windows 10 Professional Legalization GetGenuine	License	10,00		649.797,70	6.497.977,00
Subtotal:							6.497.977,00

Impuestos

IVA (19 %) 1.234.615,63

Importes totales

Base imponible: 6.497.977,00
 Total impuestos: 1.234.615,63
Importe total: 7.732.592,63

SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Y 63/100 PESOS

Observaciones

Orden de Compra N 40739
 SoftwareONE Colombia SAS Nit 900478383
 Resolución DIAN Facturación Electrónica No 18762013460611 de 14/03/2019 autoriza del No FBOG3001 al FBOG7000
 Grandes Contribuyentes - Resolución No. 000076 de Diciembre 01 de 2016 / Actividad económica 6202 ICA 6,9X1000



CUFE:
 855f8853c27d72604310eb4d053683442cdccbec

19

Grandes Contribuyentes Impuestos Distritales - Resolución Numero DDI-010761 Marzo 30 de 2016

Vencido el plazo de pago, se cobraran intereses de mora a la tasa autorizada por la ley.

Para pagos consignar en la cuenta corriente 0079472018 Citibank

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1676 de 2013 esta factura se considera irrevocablemente aceptada sino presenta devolución

o reclamo por escrito de la misma dentro de los primeros diez (10) días calendario de su fecha de recepción. Esta factura de venta se asimila en

todos sus efectos a la letra de cambio artículo 774 numeral 6 del código de comercio.



CUFE:
855f8853c27d72604310eb4d053683442cdccbec



**Instituto Departamental para la
Recreación y el Deporte de
Cundinamarca
N.I.T. 900294884
ORDEN DE COMPRA**

UT Soft-IG

N.I.T. 900884399
Carrera 45 No. 97-50 Ed. Porto 100, Of. 901 - 904
Bogotá, Cundinamarca
Atte: Nicolás Capasso Vélez
ncapasso@intergrupo.com
Teléfono: +1 (571) 747-7555 ext. 7744.

Número de Orden **40739**
No de Acuerdo Marco
Fecha de Emisión **17/09/19**
Fecha de Vencimiento **29/10/19**
Comprador **Kevin Javier Ladino Valbuena**
Ordenador del gasto **Nestor Julio Gonzalez Infante**
Supervisor **Yannethe Cristina Cubides Garzon**

Teléfono **7491205**

Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales **Contribuciones por el 8.5%
(Prodesarrollo 2%, Prohospital 2%, Procultura 1%,
Proadulto 2%, ProUDEDEC 1,5%), además se cobrara
el valor de \$3.400 por giro en virtud de la estampilla
proelectrificación rural**

Justificación **compraventa de licencias de office
profesional y del sistema operativo para los
equipos de computo del instituto departamental
para la recreación y el deporte de
cundinamarca(licencias microsoft)**

Enviar a

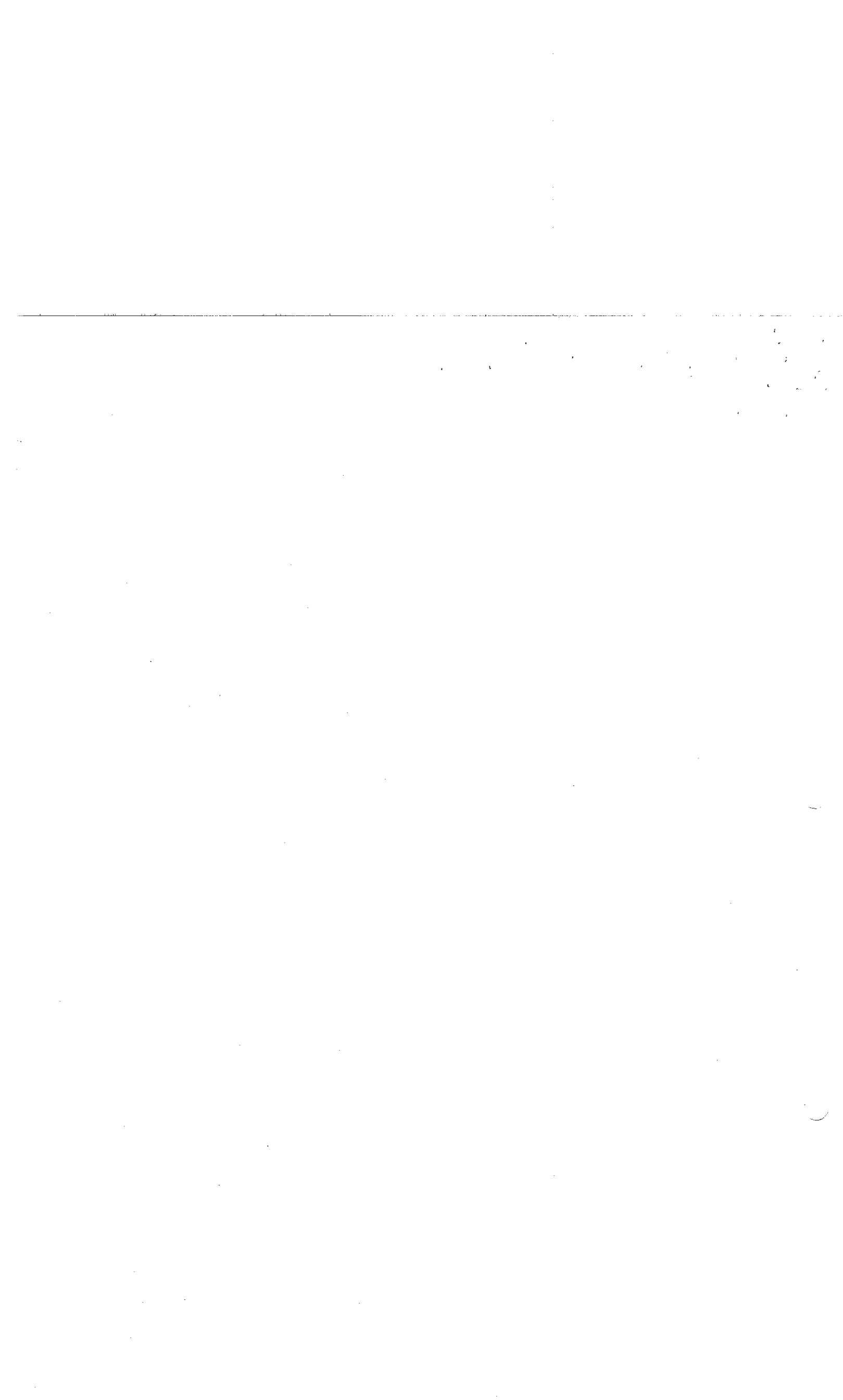
Instituto Departamental para la
Recreación y el Deporte de
Cundinamarca
Calle 26 N° 51-53
Torre de Beneficencia 5to Piso
Bogotá D.C 1
Atte: Nestor Julio Gonzalez

Facturar a

Instituto Departamental para la
Recreación y el Deporte de
Cundinamarca
Calle 26 N° 51-53
Torre de Beneficencia 5to Piso
Bogotá D.C, 1
Atte: Kevin Javier Ladino

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	2019000582	msf02--FQC-09478P9225 Microsoft WindowsProfessional 10 Sngl OLP 1License NoLevel Legalization GetGenuine	10.0	Unidad	649.797,70	6.497.977,00
2	2019000582	msf02--IVA	1.0	Unidad	1.234.615,63	1.234.615,63
						7.732.592,63 COP

sistema operativo.



Confirmación de orden de compra de licencias Open de Microsoft

Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca

Nestor Julio Gonzalez Inf

Calle 26 N°51-53

Bogota, DC 110111, Colombia

- Información del Acuerdo: MOLP-Z Standard
- Número de autorización: 02834373ZZS2109
- Nombre del cliente indirecto: Software one de colombia
- Fecha de licencia: 2019-09-26
- Número de licencia: 73957998
- Número de factura de Microsoft: 9273957998
- Fecha de finalización de nuevos pedidos / actualizaciones: 2021-09-30

Artículos de línea

Nombre del artículo	Número de parte	Versión	Cantidad
Microsoft®WindowsProfessional 10 Sngl OLP 1License NoLevel Legalization GetGenuine	FQC-09478	10	10

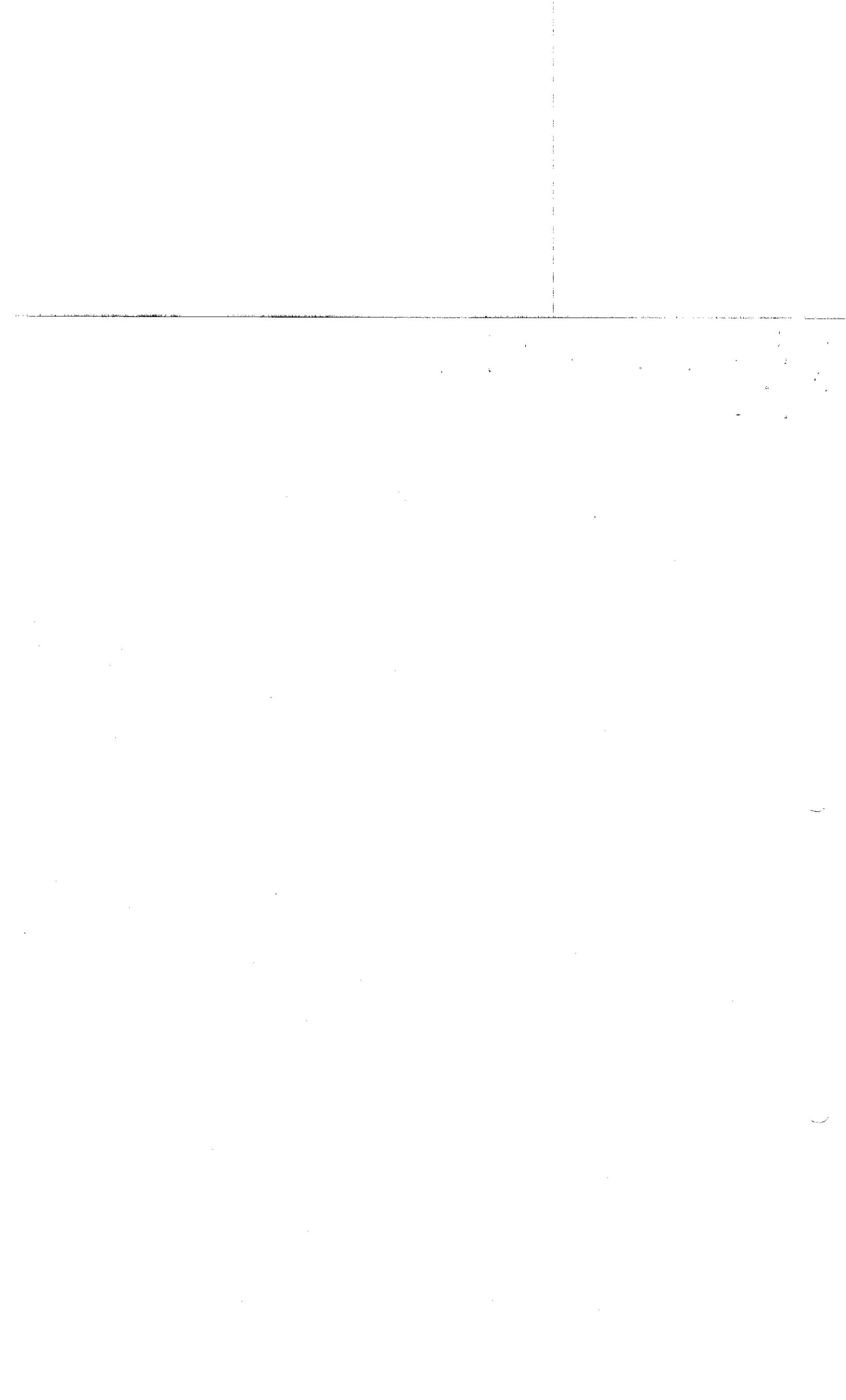
** La descripción del producto muestra el nombre y la versión más recientes, aunque posiblemente no la versión que adquirió. Si adquirió derechos perpetuos para los productos enumerados a continuación de conformidad con la cobertura de Software Assurance que caducó antes del 1 de noviembre de 2006, entonces tiene licencia para utilizar el producto indicado en la columna izquierda (o una versión anterior del mismo). Si adquirió este producto de conformidad con la cobertura de Software Assurance que caduca después de noviembre de 2006, entonces reúne los requisitos para utilizar el producto indicado en la columna derecha sujeto a los términos y condiciones de su contrato.

Nombre anterior de la familia de productos	Nombre nuevo de la familia de productos
SharePoint Portal Server 2003	Office SharePoint Server 2007
SharePoint Portal 2003 CAL	Office SharePoint 2007 CAL
SPS External Connector 2003 Non Employee	SharePoint 2007 Internet
Office Professional 2003	Office Professional Plus 2007
FrontPage 2003	Office SharePoint Designer 2007
Office Small Business 2003	Office Small Business 2007
Office SB Accounting 2003	Office Accounting Professional 2007

Información general

Esta confirmación de pedido no es válida como comprobante de propiedad de ninguna licencia de software. Usted es responsable de pagar a su revendedor las licencias solicitadas. Los derechos de uso del software para las licencias adquiridas se harán permanentes una vez haya realizado el pago completo. El registro oficial de esta transacción y el acuerdo de Microsoft Open License (el "acuerdo de licencia") que rige su uso de los productos de software indicados anteriormente se exponen en <https://www.microsoft.com/licensing/servicecenter/> (el sitio "VLSC").

Acceso a VLSC



Volume License Service Center (VLSC) ofrece a los clientes una experiencia de autoadministración única y coherente para administrar de forma segura y sencilla todos los aspectos de las licencias de software. Como medida de seguridad mejorada, el rol de administrador de VLSC se asigna de forma automática al contacto del cliente cuya dirección de correo electrónico figura en el pedido de Open License. Un socio o cualquier individuo de la organización puede administrar las licencias de su organización una vez que el administrador lo haya aprobado.

Tras el registro en VLSC, se le presentarán los términos y condiciones del acuerdo de licencia cuando seleccione el idioma del contrato. Antes de poder usar los productos del software, debe aceptar los términos y condiciones del acuerdo de licencia. Si no está de acuerdo con los términos y condiciones del acuerdo de licencia, no copie, instale, use ni ejecute los productos de software, ni obtenga acceso a ellos; en su lugar, envíe la devolución por escrito al punto de compra. Al ejercer los derechos concedidos en el acuerdo de licencia, queda obligado por sus términos y condiciones.

Puede recibir todo el software de Microsoft, así como las actualizaciones de software futuras mediante las descargas desde VLSC. Si actualmente compra un software en discos, le invitamos a unirse a la campaña "Digital by Choice" de Microsoft para eliminar envíos innecesarios de software en kits de CDs/DVDs. Si elige descargar el software desde VLSC, puede obtener las actualizaciones de software más rápido que con los envíos de kits, ahorrar tiempo y esfuerzo en la administración de los soportes, reducir el gasto y contar con un futuro más sostenible. Obtenga más información en <http://www.digitalbychoice.com/es-es/> o haga clic en el vínculo de la sección "Software Downloads" (Descargas de software) de Volume Licensing Service Center: <https://www.microsoft.com/licensing/servicecenter/>.

Código de producto de Volume License

Para instalar algunos productos con licencia será necesario utilizar un código de producto de Volume License (VLK). Este VLK se proporciona a su empresa sólo para su uso exclusivo en cada adquisición de licencia específica. Usted acepta hacer todo lo posible por garantizar la seguridad de esta clave de producto, así como no revelarla a ninguna persona no autorizada. Puede que vea VLK de versiones de productos anteriores. De esta forma, se permite el cambio a una versión anterior según el acuerdo de licencia en el que los clientes pueden adquirir la versión más actualizada de un producto y usar la versión anterior. Para obtener más información acerca de las claves de producto de Volume License, incluida la información adicional acerca de los tipos de claves, prácticas recomendadas y opciones de implementación, diríjase a la sección "Volume License Product Key" (Clave de producto de Volume License) de <http://www.microsoft.com/licensing>.

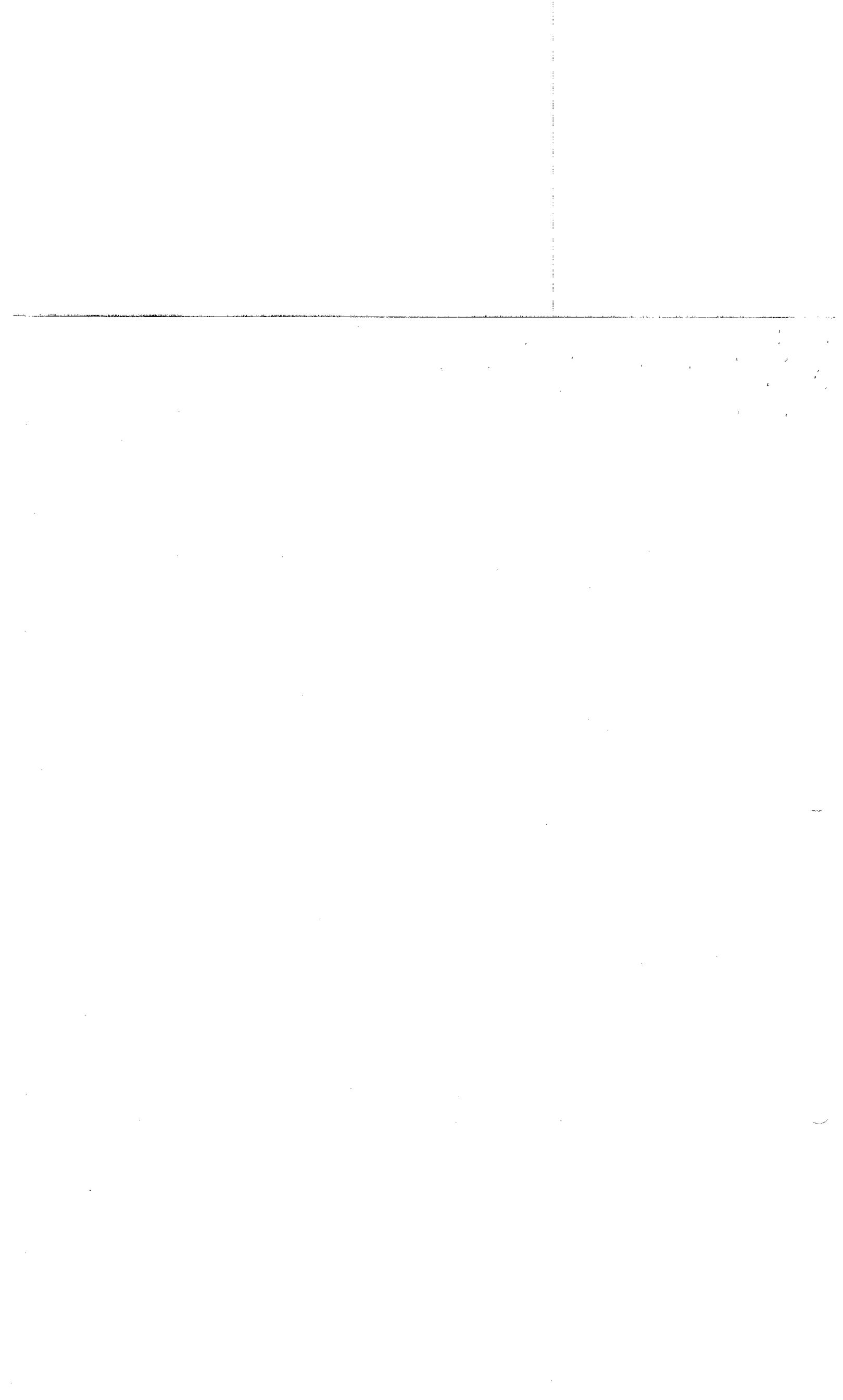
Sólo para clientes de MSDN

La suscripción a MSDN adquirida a través de Volume License proporciona acceso al sitio web de suscripción a MSDN <http://msdn.microsoft.com/subscriptions> y a las claves de producto. Los clientes de MSDN pueden utilizar las claves de producto obtenidas del sitio web de VLSC o MSDN para propósitos de prueba y desarrollo. Diríjase a la sección "Subscription" (Suscripción) de VLSC en <https://www.microsoft.com/licensing/servicecenter/Subscriptions.aspx> para administrar su suscripción a MSDN.

Obligaciones de confidencialidad de los socios

TODA LA INFORMACIÓN DEL CLIENTE; INCLUIDOS EL NÚMERO DE ACUERDO Y EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE OPEN LICENSE QUE SE ADJUNTAN, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL. LOS SOCIOS NO PUEDEN TRANSFERIR ESTA INFORMACIÓN A TERCEROS SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DEL CLIENTE. ADEMÁS, LOS SOCIOS NO PUEDEN USAR EL NÚMERO DE AUTORIZACIÓN NI EL NÚMERO DE ACUERDO DE OPEN LICENSE PARA VER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE OPEN LICENSE DEL CLIENTE EN EL SITIO WEB DE VLSC SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE ÉSTE.

Microsoft





Tel: +57 1 623 0199
Fax: +57 1 236 8407
bdo@bdo.com.co
www.bdo.com.co

Transversal 21 No. 98 - 05
Bogotá D.C., Colombia
Sucursales:
Cali, Medellín y
Barranquilla.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S

NIT. 900.478.383

CERTIFICA QUE:

1. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría.
2. Para los efectos de esta certificación, la Administración es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.
3. La auditoría de los estados financieros de SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S para la vigencia fiscal 2019, se encuentra en proceso y concluirá con la emisión del dictamen de Revisoría Fiscal durante el primer trimestre del año 2020.
4. He efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la compañía por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes agosto del 2019 y a los sistemas de Salud del mes de septiembre del 2019. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de enero de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.
5. Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:
 - a. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
 - b. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S para el mes de agosto del 2019.
 - c. Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la compañía correspondientes a la planillas:

MES	OPERADOR	NUMERO DE PLANILLA	VALOR PAGADO
MARZO	ARUS	39775552	\$ 130.637.100
ABRIL	ARUS	40087577	\$ 142.962.000
MAYO	ARUS	40408635	\$ 137.034.200

MES	OPERADOR	NUMERO DE PLANILLA	VALOR PAGADO
JUNIO	ARUS	40681898	\$ 90.739.700
JULIO	ARUS	41107283	\$ 124.918.500
AGOSTO	ARUS	41421441	\$ 130.738.400

BDO Audit S.A. sociedad anónima colombiana, BDO Advisory S.A.S., BDO Avalúos S.A.S., BDO Corporate Finance S.A.S., BDO Legal S.A.S., BDO Outsourcing S.A.S., BDO Tax S.A.S. y BDO Colombia S.A.S. sociedades por acciones simplificadas colombianas, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forman parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

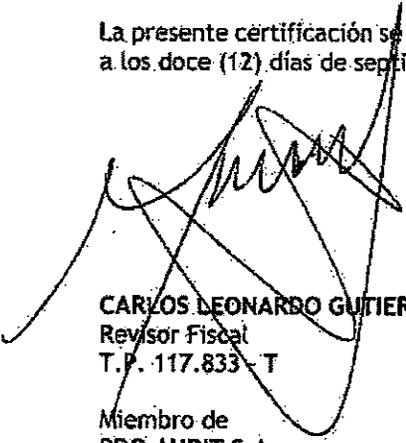


BDO Audit S.A. (0000201)
BDO Colombia S.A.S. (0000201)
BDO Tax S.A.S. (0000201)
BDO Advisory S.A.S. (0000201)

BDO

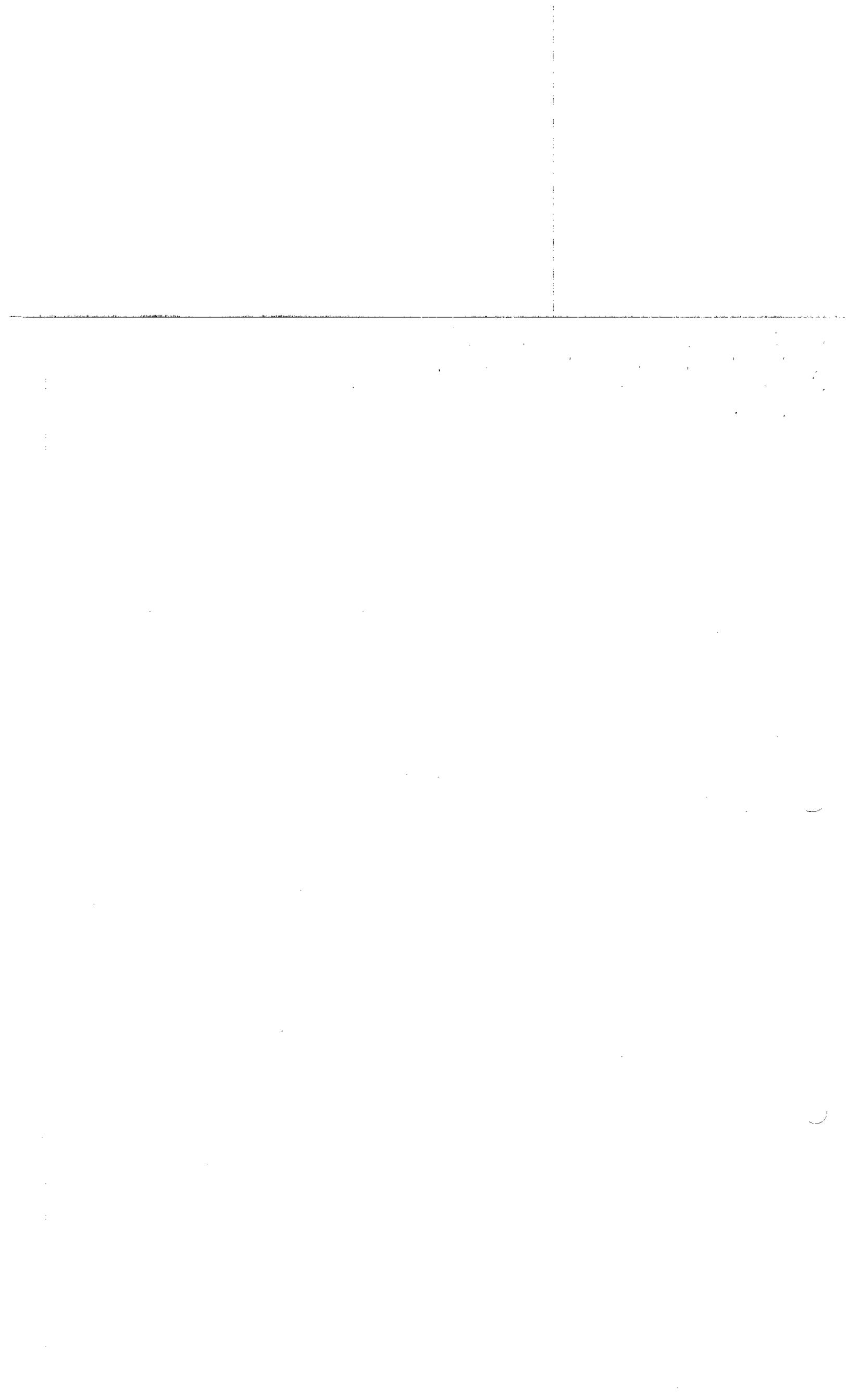
6. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado la Compañía. La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la compañía.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., por solicitud de SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S, a los doce (12) días de septiembre de 2019, con destino a quien interese.



CARLOS LEONARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ
Revisor Fiscal
T.P. 117.833 - T

Miembro de
BDO AUDIT S.A.
99257-06-5324-19



Certificado Bancario

Miércoles, 26 de Junio de 2019

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SOFTWAREONE COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT 900478383, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	17880402491	2012/03/01	ACTIVA

* Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Establecimiento Bancario

BANCOLOMBIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Paula Andrea Vélez Gómez

Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el
momento
de
todos



Bancolombia

ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL ENTRE IG SERVICES S.A.S Y SOFTWARE ONE S.A.S

Entre los suscritos a saber: 1.) Carolina Restrepo Rico, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 32.106.861 obrando en nombre y representación de IG Services S.A.S en su condición de Representante Legal suplente de la misma; 2.) Erick Hollmann Cepeda Diaz, mayor de edad, identificado con c.c. 79.503.976 obrando en nombre y representación de SoftwareOne S.A.S en su condición de representante legal de la misma; se ha celebrado el presente **ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL** (el "Acuerdo"), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que Colombia Compra Eficiente (en adelante, el Contratante)] abrió el **Pliego de Condiciones para Seleccionar a los Proveedores para un Acuerdo Marco de Precios para Productos y Servicios Microsoft, "LP-AMP-148-2017"** (en adelante, la "Oferta Pública"), cuyo objeto constituye (el "Contrato").
2. Que las Partes declaran que su decisión de participar en la Oferta Pública y en el evento de resultar adjudicada su oferta suscribir el Contrato, corresponde a un análisis profesional, independiente y diligente de los términos y condiciones de las Reglas, sus anexos, y del Contrato, la cual se basa en una evaluación completa de los documentos e informaciones que han considerado apropiados y suficientes para estos efectos, y no en orden, recomendación, consejo, estudio o proyección alguna hecha por otra de las Partes.
3. Que las Partes han decidido participar de manera conjunta en la Oferta Pública, presentando para tal efecto una propuesta (en adelante, la "Propuesta") bajo la modalidad de Unión Temporal que consagra el pliego de condiciones.
4. Las Partes han decidido celebrar este Acuerdo, aceptando mediante la suscripción del mismo, los términos y condiciones que se pactan en sus cláusulas.

Que de resultar adjudicada la Propuesta en la Oferta Pública, la Unión Temporal que se constituye mediante el Acuerdo ejecutará el Contrato exclusivamente en los términos y condiciones establecidos en el Pliego y sus anexos y en lo previsto por el Acuerdo. En este orden de ideas, las Partes aceptan sin condicionamiento alguno la existencia de una obligación solidaria en relación con la presentación de la propuesta, la suscripción y legalización del Contrato, así como de su cumplimiento, y liquidación.

5. Que en desarrollo de lo anterior, las Partes desean fijar, definir y establecer entre ellas sus derechos, obligaciones y responsabilidades derivados de la Propuesta y del Contrato en el evento en que la Propuesta resulte adjudicada en la Oferta Pública.

Ad

En consecuencia, las Partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto de este Acuerdo constituye la constitución de una Unión Temporal con el propósito de presentar la Propuesta a la Oferta Pública, así como la fijación de los términos y condiciones de los derechos, obligaciones y responsabilidades que regularán el desarrollo del Contrato entre las Partes, en el evento de resultar adjudicada la Propuesta que presente la Unión Temporal.

CLÁUSULA SEGUNDA. - NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL: Esta Unión Temporal se denominará UNIÓN TEMPORAL: UT Soft-IG.

CLÁUSULA TERCERA. - DURACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL: La Unión Temporal que por medio de este documento se constituye tendrá una duración que iniciará a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo y finalizará en las fechas estipuladas en las siguientes condiciones:

- i) Si la Propuesta resulta adjudicada, en la fecha en que quede en firme el acta de liquidación del Contrato y un año más.
- ii) Si la Propuesta no resulta adjudicada, en la fecha en que quede en firme el acto de adjudicación de la Oferta Pública.

PARÁGRAFO. - La Unión Temporal podrá extender su vigencia mediante decisión escrita de la totalidad de sus integrantes en el evento en que los mismos estimen necesario impugnar o demandar la legalidad de cualquier acto administrativo o actuación derivada de la Oferta Pública o del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- TÉRMINOS, EXTENSIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria igualitaria de todas y cada una de las partes que conforman el Acuerdo, con arreglo a lo previsto por las Reglas del pliego de condiciones, se acuerdan los siguientes términos y extensión de la participación en la Propuesta y en la ejecución del Contrato si la Propuesta resultare adjudicada, los cuales no podrán modificarse sin el asentimiento previo y escrito de los dos integrantes:

INTEGRANTE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES
IG Services	▪ 2%
SoftwareOne	▪ 98%

PARÁGRAFO. - Una vez entregada la propuesta definitiva, los términos y extensión de las responsabilidades no podrán ser modificados sin la anuencia previa y expresa de los dos integrantes de la UT.

Las actividades a realizar por cada integrante de la UT serán las siguientes:

Por SoftwareOne :

- ✓ SoftwareOne asumirá la administración de la UT.
- ✓ Softwareone se hará cargo de todo lo relacionado con el licenciamiento, asumiendo ganancias, inversiones y riesgos relacionados a la operación de la capacidad.

Por IG Services:

- ✓ IG Services se hará cargo de todo lo relacionado con los servicios Microsoft solicitados a través del acuerdo Marco, asumiendo ganancias, inversiones y riesgos relacionados a la operación de la capacidad.

CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDAD EXTERNA: Como consecuencia de la participación conjunta en la elaboración y presentación de la Propuesta y de la eventual celebración, ejecución, terminación y liquidación también conjunta del Contrato, las Partes de la Unión Temporal adquieren el compromiso de responder en forma solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado en los términos del pliego de condiciones.

CLÁUSULA SÉXTA. - REPRESENTACIÓN LEGAL: Las partes convienen en designar como Representante Legal Principal de la Unión Temporal al señor Erick Hollmann Cepeda Diaz, mayor de edad, identificado con c.c. 79.503.976 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Bogotá, para actuar en nombre y representación legal de la Unión Temporal, y como Representantes Legales Suplentes 1, a Millerlandy Villa V. mayor de edad, identificada con 52.293.953 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y como Representantes Legales Suplentes 2, a Restrepo Rico Carolina, mayor de edad, identificado con c.c. 32.106.861 con domicilio en la ciudad de Medellín; quienes ejercerán de manera general la representación legal judicial y extrajudicial de la Unión Temporal frente a cualquier tercero, contando con facultades suficientes para concurrir a la realización de todas y cada una de las gestiones, trámites y actuaciones de cualquier índole necesarios para la presentación de la Propuesta y el perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación del Contrato en el evento en que el mismo sea adjudicado.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Representante Legal de la Unión Temporal deberá informar a todas las Partes sobre cualquier orden, notificación, citación o requerimiento que reciba de cualquier autoridad judicial o administrativa o de terceros, relacionada con el Acuerdo, la Oferta Pública o el Contrato. Dicho representante deberá cumplir con esta obligación con el fin de que las Partes determinen las decisiones pertinentes, en la medida en que el asunto relacionado con la orden, notificación, citación o requerimiento respectivo afecte a las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA. - EXCLUSIVIDAD: Las Partes se comprometen a mantener mutua exclusividad en todo lo relacionado con la presentación de la Propuesta a la Oferta Pública en cuestión, lo que implica que ninguna Parte podrá celebrar acuerdos similares a éste con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, que tengan por objeto presentar propuestas a la Oferta Pública en cuestión.

CLÁUSULA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de revelarse información confidencial las partes suscribirán el respectivo acuerdo para el intercambio de Información confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: No se entenderá que aquellas personas que una Parte tenga a su cargo prestan servicio personal alguno a otra Parte, y viceversa. Por lo anterior, no podrá deducirse por ningún motivo relación laboral entre los dependientes de una de las Partes de este Acuerdo y sus contrapartes. En consecuencia, cada una de las Partes tendrá respecto de sus dependientes el cargo exclusivo de pagar los salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de índole laboral aplicables, quedando las demás Partes exentas - en todo momento presente y futuro - de deber cualquier obligación laboral a los dependientes de sus contrapartes por concepto del presente Acuerdo. Tratándose de este aspecto laboral, no hay solidaridad entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: A la terminación del presente Acuerdo, ninguna de las Partes podrá exigir indemnización o reconocimiento alguno argumentando good - will o crédito comercial creado como valor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - COSTOS: La totalidad de los costos que se generen por la elaboración y presentación de la Propuesta, así como los que se ocasionen en la ejecución del Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a los costos incurridos en el pago de los impuestos y publicaciones necesarias para la legalización del Contrato y en la obtención de las garantías precontractuales y contractuales serán asumidos por las partes de acuerdo a su porcentaje de participación.

Las partes acuerdan además:

- Si el efecto neto entre el impuesto de ICA y la retención a favor de Software One, da un valor a pagar en la declaración de ICA, IG Services deberá pagar el valor que corresponda a su proporción de participación del 2%.
- Estampillas: IG Services S.A.S. asumirá el 2% de este gasto, lo cual corresponde a su participación.
- GMF: En los eventos en que SWO deba pagar a IG Services por efectos de acuerdo en la facturación a los clientes, del 2% de su participación en la UT, IG SERVICES S.A.S. deberá asumir el 50% del GMF no deducible, correspondiente a esos giros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA: Cada Parte asumirá las obligaciones fiscales que le sean aplicables de acuerdo con las disposiciones fiscales que se encuentren vigentes durante la ejecución del Acuerdo.

Para tal propósito cada uno de los miembros de la Unión Temporal facturará directamente a la entidad compradora los servicios por los cuales es responsable en la Unión Temporal, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula cuarta de este acuerdo.

- Los recaudos de la facturación por la capacidad de la cláusula cuarta correspondiente a SoftwareONE se realizarán en la cuenta corriente de Bancolombia, número 17880402491, cuyo titular es SoftwareOne Colombia S.A.S
- Los recaudos de la facturación por la capacidad de la cláusula cuarta correspondiente a IG Services se realizarán en la cuenta corriente de Bancolombia, número 245-191037-05, cuyo titular es IG Services S.A.S

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: Ninguna de las Partes podrá ceder total o parcialmente el presente Acuerdo, salvo que exista la previa y expresa aprobación de todas las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN: Toda modificación, aclaración o adición a este Acuerdo deberá constar por escrito y deberá estar debidamente aceptada y firmada por todas las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. - RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Las Partes declaran que su intención de constituir esta Unión Temporal se refiere únicamente a la ejecución del objeto descrito en la cláusula primera del Acuerdo, y que por lo tanto, del mismo no surge ni se constituye persona jurídica, sociedad civil o comercial distinta de las Partes individualmente consideradas, como tampoco asociación o sociedad de hecho alguna. También declaran que el presente Acuerdo no se enmarca dentro de los lineamientos de la agencia comercial y por lo tanto no genera ninguno de los efectos inherentes a dicho tipo de relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes acuerdan que las controversias o discrepancias que se susciten entre las mismas con ocasión a la celebración, ejecución o liquidación del Acuerdo, serán dirimidas por un tercero independiente o un amable conciliador de la cámara de Comercio y de persistir la controversia y como último recurso por los Jueces de la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ACUERDO TOTAL: El presente Acuerdo, aceptado mediante la firma de las Partes, constituye un acuerdo total entre las Partes. Por ende, no existen entre las Partes, en relación con la elaboración y presentación de la Propuesta, con la participación en la Oferta Pública y con la ejecución del Contrato - de ser adjudicada a la Unión Temporal - acuerdos, declaraciones o compromisos distintos a aquello contenido en este instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en el Acuerdo. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad el Acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LEY APLICABLE: El presente Acuerdo se regirá y será interpretado de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES: Toda notificación, comunicación o información que deba suministrarse a las Partes, deberá enviarse mediante fax, correo

certificado o entrega personal al representante designado por éstas, a las siguientes direcciones:

Correspondencia física: Av carrera 45 # 97-50 oficina 901

Email: ncapasso@intergrupo.com

Personas de contacto:

Nicolas Capasso Velez

Mail: ncapasso@intergrupo.com

Cel 3012326862

Sandra Hernandez

Mail: Sandra.hernandez@softwareone.com

Cel: 3138817420

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogota., en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los 22 días del mes de Agosto del dos mil diecisiete (2017).

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL:



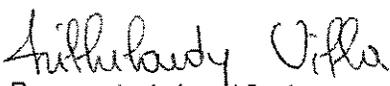
IG Services S.A.S
Carolina Restrepo Rico
Representante legal suplente
Nit: 900693655-1



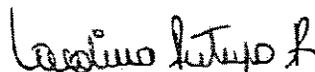
SoftwareOne Colombia SAS
Erick Hollmann Cepeda Diaz
Representante Legal
Nit: 900478383-2



Representante Legal Principal de la UT Soft-IG
Erick Holman Cepeda Diaz
Con c.c. 79.503.976



Representante Legal Suplente 1 de la UT Soft-IG
Millerlandy Villa Vivas
Con c.c 52.293.953



Representante Legal Suplente 2 de la UT Soft-IG
Restrepo Rico Carolina
con c.c. 32.106.861

CONSORCIO, UNION TEMPORAL, TITULARIDAD PRODUCTOS FINANCIEROS

Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015

Síntesis: *Los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distintas a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios, por lo cual en caso de cheques girados a nombre de tales figuras deberá examinarse en la respectiva cuenta corriente o de ahorros si ella o ellas, están abiertas a nombre de uno o de varios de los integrantes del consorcio (y en donde se tenga previsto acreditar el pago del respectivo cheque), para determinar quién o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor.*

«(...) comunicación mediante la cual consulta acerca de cuáles son los documentos por medio de los cuales las entidades financieras pueden establecer la idoneidad de la persona que cobra el cheque, cuando este es girado a nombre de un consorcio. Señala que “Si el acta consorcial no es suficiente para determinar si una persona tiene la suficiente capacidad jurídica para actuar en nombre del consorcio y cobrar cheques, qué otros documentos podrían solicitar los bancos para verificar el vínculo de la persona que se presentan ante la entidad con el consorcio?”.

Sobre el particular, resultan pertinentes los siguientes comentarios:

(...)

(...) Ahora bien, para absolver el interrogante formulado resulta pertinente indicar que esta Superintendencia (SFC) en pasadas oportunidades ya se había pronunciado acerca de la no viabilidad jurídica para que los consorcios y las denominadas uniones temporales¹ puedan ser titulares de cuentas bancarias y de otros productos financieros (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociales diferentes a los contratos estatales. Al respecto, esta SFC en concepto No. 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014, expresó:

“(...) Antes de referimos a sus inquietudes se hace necesario efectuar algunas consideraciones en torno a la figura de los consorcios comerciales: Pues bien, dicha figura corresponde a una modalidad atípica de asociación entre diferentes personas y a voces del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 poseen capacidad legal suficiente para obligarse con una entidad estatal, ante quien responderán solidariamente sus participantes.

¹ De acuerdo con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 para los efectos de esa ley se entiende: 1. **Consortio:** cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. (...) 2. **Unión Temporal:** cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal (...).

"No obstante, la autorización concedida por el legislador para la circunstancia arriba indicada (aptitud jurídica sui generis para los fines específicos del estatuto de contratación administrativa) no los faculta para gozar de personería jurídica propia ni se constituye per se en algún tipo de ente autónomo e independiente para contraer derechos y obligaciones con terceros.

"Al respecto valga mencionar lo expresado por la jurisprudencia en el siguiente sentido:

" (...) se caracteriza como un contrato de empresas o empresarios, con vinculaciones de carácter económico, jurídico y técnico, para la realización o ejecución de determinadas actividades o contratos, pero sin que la simple asociación genere una persona jurídica distinta de las de los partícipes o consorciados, quienes conservan su autonomía, independencia y facultad de decisión (v. Art. 98, C. de Co.). Tampoco es sociedad de hecho, pues no se cumplen los presupuestos de estos entes (v. Arts. 498 y 499), dándose por establecido, que los consorciados o partícipes tienen obligaciones y deberes entre sí y frente al destinatario de la propuesta o al contratante, que provienen del acuerdo o contrato en que se origina el consorcio pero no respecto de terceros (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Sentencia del 7 de julio de 2000, Radicación No. 9997, Consejero Ponente doctor Germán Ayala Mantilla)."

"El anterior criterio se ha mantenido en los distintos Tribunales, tal como se desprende de la sentencia de del 13 de septiembre de 2006, de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Magistrado Ponente: Dr. Jaime Alberto Arrubla Paucar, Expediente No. 88001-31-03-002-2002-00271-01², y la Corte Constitucional en Sentencia C-172 de 2009 Magistrada Ponente Doctora Cristina Pardo Schlesinger³

"Bajo el anterior contexto y en razón a que el consorcio no da origen a una persona jurídica con capacidad autónoma, resulta evidente que no puede ser titular de cuentas corrientes y de otros productos ofrecidos por los establecimientos de crédito.

"En todo caso, quienes lo integran puedan abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de

² Nota del texto citado: "(...) Por supuesto que la ausencia de personalidad del consorcio no se superaría, como pretende el replicante, con la designación de un representante para tal laborío, pues ese acto de apoderamiento no tendría virtualidad para dotarlo de personería y habilitar su libre intervención en el tráfico económico y jurídico, habida cuenta que no va más allá de autorizarlo, como se anotó, para obrar en nombre de cada uno de los sujetos que lo integran, como resulta además del texto de las cláusulas contractuales en las que el impugnador respalda su tesis, de acuerdo con las cuales se autoriza a la persona designada para "interponer recursos o adelantar actuaciones judiciales o extrajudiciales, sin la aprobación previa y escrita de los representantes de las firmas integrantes del consorcio. Podrá recibir, confesar, transigir, conciliar o comprometer a los miembros del consorcio", estipulaciones que como se dijo explicitan sin duda la atribución para obrar en nombre de los integrantes del consorcio y no de éste..."

³ Nota del texto citado: "(...) Los consorcios y uniones temporales son, así, figuras de asociación entre comerciantes que buscan facilitar la ejecución de una actividad comercial sobre la base de la cooperación mutua, pero sin que dicha coordinación de esfuerzos implique la creación de un individuo comercial independiente de los asociados..."

los integrantes como titular para su manejo. Para tal efecto, deberán observarse las condiciones para la vinculación de clientes consagrados en el Título Primero, Capítulo Once de la Circular Básica Jurídica (Circular Básica Jurídica 007 de 1996), expedida por este Organismo.

"En relación con el otorgamiento de sobregiros es de señalar que deberá analizarse de cara a la forma como la cuenta sea abierta; sin embargo, para que sea concedido debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 -normatividad que rige los límites a los cupos de endeudamiento-, así como a las que regulan la gestión del riesgo de crédito contenidas en el Capítulo II de la Circular Básica Contable (Circular Externa 100 de 1995)." (Se subraya).

Este criterio fue igualmente confirmado por la Dirección Jurídica de esta SFC en Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 al concluir lo siguiente:

"(...) Sobre el particular, sea lo primero señalar que el criterio expresado de tiempo atrás por esta Superintendencia⁴ respecto de la imposibilidad legal de que los consorcios y uniones temporales sean titulares de productos financieros se ha sustentado en que tales figuras jurídicas⁵ carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociales diferentes a los contratos estatales, pues en dicho escenario -a partir de una ficción legal- cuentan con expresa autorización para contratar, consagrada en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993⁶.

"Dicha posición se ha apoyado igualmente en jurisprudencia de las altas Cortes (incluyendo conceptos del Consejo de Estado) que reiteradamente han puesto de presente que los consorcios y uniones temporales no constituyen personas jurídicas y que la representación conjunta tiene lugar únicamente para la adjudicación, celebración y ejecución de contratos estatales. Así por ejemplo:

⁴ Nota del Texto citado: V.gr. Conceptos 2004002274-1 del 17 de abril y 2004013463-001 del 28 de mayo, ambos de 2004; 2014017314-1 del 4 de abril, 2014040249-001 del 22 de mayo, y 2014019457-008 del 28 de mayo, todos del 2014.

⁵ Nota del Texto citado: De acuerdo con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 para los efectos de esa ley se entiende: 1. **Consortio**: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. (...) 2. **Unión Temporal**: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal (...).

⁶ Nota del Texto citado: Artículo 6º: *De la Capacidad para Contratar*. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales.(...)

"...Se tiene de lo anterior que según la ley, el consorcio es un convenio de asociación, o mejor, un sistema de mediación que permite a sus miembros organizarse mancomunadamente para la celebración y ejecución de un contrato con el Estado, sin que por ello pierdan su individualidad jurídica, pero asumiendo un grado de responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones contractuales' (Corte Constitucional, Sentencia C-414 de 1994, Magistrado Ponente: Dr. Antonio Barrera Carbonell).

"...Los consorcios y uniones temporales son, así, figuras de asociación entre comerciantes que buscan facilitar la ejecución de una actividad comercial sobre la base de la cooperación mutua, pero sin que dicha coordinación de esfuerzos implique la creación de un individuo comercial independiente de los asociados' (Corte Constitucional Sentencia C-172 de 2009 Magistrada Ponente: Dra. Cristina Pardo Schlesinger).

"... se caracteriza como un contrato de empresas o empresarios, con vinculaciones de carácter económico, jurídico y técnico, para la realización o ejecución de determinadas actividades o contratos, pero sin que la simple asociación genere una persona jurídica distinta de las de los partícipes o consorciados, quienes conservan su autonomía, independencia y facultad de decisión (v. Art. 98, C. de Co.). Tampoco es sociedad de hecho, pues no se cumplen los presupuestos de estos entes (v. Arts. 498 y 499), dándose por establecido, que los consorciados o partícipes tienen obligaciones y deberes entre sí y frente al destinatario de la propuesta o al contratante, que provienen del acuerdo o contrato en que se origina el consorcio pero no respecto de terceros' (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, Sentencia del 7 de julio de 2000, Radicación No. 9997, Consejero Ponente doctor Germán Ayala Mantilla).

"...De lo anterior se sigue que en el consorcio no se da origen a una persona jurídica distinta de quienes lo integran por cuanto estos mantienen su personalidad individual, propia e independiente sin perjuicio de que para los efectos de contratación se obre de consuno mediante representante que para el efecto se designe; sin embargo, la unión de las entidades o personas consorciales no genera un nuevo sujeto del derecho con capacidad jurídica autónoma' (Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Concepto del 3 de mayo de 1995, radicación No. 684. En el mismo sentido Concepto del 30 de enero de 1997, radicación 942).

"Ahora bien, como se menciona en su escrito, mediante sentencia del 25 de septiembre de 2013⁷, la Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado decidió unificar su jurisprudencia en relación con la **capacidad procesal** de los consorcios y uniones temporales para comparecer como sujetos en los procesos judiciales en los cuales se debatan asuntos relacionados con los derechos o intereses de los que son titulares o que discuten o que de alguna otra manera les conciernen o por causa de la **actividad contractual con las entidades estatales**.

"Por ser de interés para el presente concepto, estimamos pertinente la transcripción de los siguientes apartes de la parte motiva de la referida providencia:

⁷ Nota del Texto citado: Radicación 25000232600019971393001, Expediente 19.933, C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez

“... si la parte final del aludido artículo 6 de la Ley 80 no produjere el efecto de dotar, a los consorcios y a las uniones temporales, de plena capacidad contractual frente a las entidades estatales, incluyendo la obvia facultad de que esas organizaciones puedan exigir o defender en juicio los derechos de los cuales son titulares y que se derivan de tales contratos, bien podría sostenerse entonces que ese segmento normativo ningún agregado habría aportado al ordenamiento colombiano, comoquiera que con base en las normas civiles y mercantiles cuya regulación incorpora el artículo 13 de la Ley 80 en el estatuto de contratación estatal respecto de los asuntos no reglados de manera especial, las entidades públicas perfectamente habrían podido celebrar contratos con pluralidad de contratistas como contraparte, puesto que al denominado Derecho Privado no resultan ajenas, en modo alguno, las relaciones contractuales en las cuales uno o varios de sus extremos se encuentran integrados por multiplicidad de personas, naturales o jurídicas (artículos 1568 y sts. C.C., y artículo 825 C. de Co.).

“Obviamente en el campo regido de manera exclusiva por las normas de los Códigos Civil o de Comercio, en los cuales las agrupaciones respectivas también carecen de personalidad jurídica, la falta de regulación al respecto determina que la comparecencia en juicio deban hacerla, en forma individual, cada uno de los integrantes del respectivo extremo contractual.

“Es allí donde radica la importante diferencia que se registra entre la inexistencia de regulación sobre la materia en los Códigos Civil y de Comercio, en contraste con la norma especial, de Derecho Público, que de manera expresa dota a los consorcios y a las uniones temporales de capacidad, suficiente y plena, para celebrar contratos con las entidades estatales, por manera que su significado va más allá de la simple previsión, en tal caso inane e innecesaria, de limitarse a contemplar la posibilidad de que en los contratos estatales la parte privada pueda estar integrada por más de una persona, natural o jurídica.

“(…)

“... En este orden de ideas se modifica la tesis que hasta ahora ha sostenido la Sala, con el propósito de que se reafirme que si bien los consorcios y las uniones temporales no constituyen personas jurídicas independientes, sí cuentan con capacidad, como sujetos de derechos y obligaciones (artículos 44 del C. de P.C. y 87 C.C.A.⁸), para actuar en los procesos judiciales, por conducto de su representante, sin perjuicio, claro está, de observar el respectivo *jus postulandi*.

“También debe precisarse que la tesis expuesta sólo está llamada a operar en cuanto corresponda a los **litigios derivados de los contratos estatales o sus correspondientes procedimientos de selección**, puesto que la capacidad jurídica que la Ley 80 otorgó a los consorcios y a las uniones temporales se limitó a la celebración de esa clase de contratos y la consiguiente participación en la respectiva selección de los contratistas particulares, sin que, por tanto, la aludida capacidad contractual y sus efectos puedan extenderse a otros campos diferentes, como los relativos a las relaciones jurídicas que, de manera colectiva o individual, pretendan establecer los integrantes de esas agrupaciones con terceros, ajenos al respectivo contrato estatal, independientemente de que tales vínculos pudieren tener como propósito el

⁸ Nota del Texto citado: “Como de igual modo, según se ha indicado ya dentro de este pronunciamiento, lo establecen los artículos 141 de la Ley 1437 de 2011 y 53 y 54 de la Ley 1564 de 2012”.

desarrollo de actividades encaminadas al cumplimiento, total o parcial, del correspondiente contrato estatal'. (Resaltado original, subraya extratextual)

"En ese orden de ideas, dado que los consorcios y uniones temporales no están dotadas de personería jurídica propia e independiente de sus integrantes y que la normatividad (art. 6º Ley 80 de 1993) que les reconoce capacidad legal restringida al ámbito de la contratación estatal se encuentra vigente, se considera que no existe fundamento para modificar o actualizar el criterio expresado de tiempo atrás por esta Superintendencia en el sentido de que dichas figuras jurídicas, al no encontrarse legalmente habilitadas para celebrar con terceros ajenos al mencionado escenario contractual, no pueden ser titulares de productos en las vigiladas (ej. cuentas bancarias).

"Esta interpretación resulta coincidente con lo manifestado en sentencia del Consejo de Estado del 25 de septiembre de 2013⁹, citada en su escrito, que unificó su jurisprudencia en relación con la capacidad procesal de dichas estructuras de asociación en procesos judiciales originados en **litigios derivados de los contratos estatales o sus correspondientes procedimientos de selección**, haciendo expresa salvedad de que de los lineamientos y efectos allí expresados no pueden extenderse a otros campos diferentes, como los relativos a las relaciones jurídicas que, de manera colectiva o individual, pretendan establecer los integrantes de esas agrupaciones con terceros, ajenos al respectivo contrato estatal." (El subrayado y las negrillas son del texto).

3.- Conforme a lo expuesto, resulta claro que los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distintas a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios, por lo cual en caso de cheques girados a nombre de tales figuras deberá examinarse en la respectiva cuenta corriente o de ahorros si ella o ellas, están abiertas a nombre de uno o de varios de los integrantes del consorcio (y en donde se tenga previsto acreditar el pago del respectivo cheque), para determinar quién o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor.

Lo anterior, por cuanto quienes integran un consorcio (dada precisamente la inexistencia de personalidad jurídica) pueden abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub- numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014)¹⁰, expedida por este Organismo, aspectos contractuales que en cada caso habrán de examinarse para establecer quién o quienes, a nombre del consorcio, estarán facultados y/o legitimados para cobrar y hacer efectivo el pago del correspondiente cheque.

(...).»

⁹ Nota del Texto citado: Radicación 25000232600019971393001, Expediente 19.933, C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez

¹⁰ El Capítulo IV, Título IV de la Parte I de, la Circular Básica Jurídica están contenidas las "Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo", y en especial lo relacionado con el conocimiento del cliente. El texto completo de la Circular puede consultarse en nuestra página web : www.superfinanciera.gov.co en el enlace: Normativa/ Normativa General/ Circular Básica Jurídica.

**OTROSI No. 6 AL ACUERDO DE CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL CELEBRADO ENTRE
SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S E IG SERVICES S.A.S.**

Los suscritos, a saber: de un lado, **SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad comercial, domiciliada en Bogotá, con NIT: 900478383-2, representada legalmente por Daniel García Piñeros mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.781.110, calidad y circunstancias que acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio; y de otro lado, **IG SERVICES S.A.S.**, con NIT: 900:693:655-1, representada legalmente por Carolina Restrepo Rico, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32, 106.861, calidad y circunstancias que acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburrá Sur; libre y espontáneamente hemos acordado celebrar el presente otrosí al ACUERDO DE CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL celebrado el día 16 de junio de 2015, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Dada la renuncia del señor Erick Hollmann Cepeda Díaz, a su cargo de representante legal de la UT, la misma ha manifestado su decisión de aceptarla, y en su lugar nombrar al señor Luz Adriana Escobar López, para lo cual, y así mismo nombrar un segundo suplente del representante legal. En virtud del contrato de UT celebrado entre las partes, se acordó entre los miembros de la misma, realizar una modificación a la cláusula 6, la cual quedara del siguiente tenor:

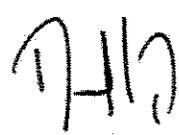
CLAUSULA SEXTA REPRESENTACION LEGAL: *Las partes coinciden en designar como representante legal principal de la temporal, a la señora Luz Adriana Escobar López, identificada con cedula de ciudadanía número 43.097.653 de Medellín con domicilio en la ciudad de Bogotá, para actuar en nombre y representación legal de la Unión Temporal y como representante legal suplente, a José Luis Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía número 80932801 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Bogotá, y como segundo suplente del representante legal, a la señora Carolina Restrepo Rico, identificada con cedula de ciudadanía número 32.106.861 de la ciudad de Medellín, domiciliada en Medellín, quienes ejercerán de manera general la representación legal, judicial y extrajudicial de la unión temporal frente a cualquier tercero, contando con facultades suficientes para concurrir a la realización de todas y cada una de las gestiones, trámites y actuaciones, de cualquier índole, necesarios para la presentación de la propuesta y el perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación del contrato en el evento que el mismo sea adjudicado.*

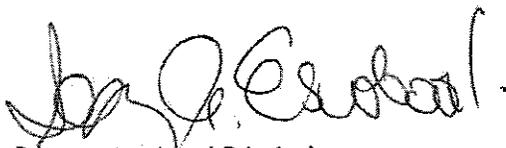
2. Las partes manifiestan que las demás condiciones del acuerdo de unión temporal se mantienen vigentes, mientras no sean modificadas por las partes, mediante un otrosí, debidamente suscrito entre ellas.

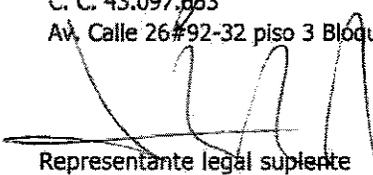
softwareone
Sociedad Comercial
Legal V. H.

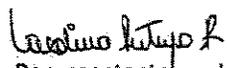
En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el día diez (10) de Febrero del año 2019.


IG SERVICES S.A.S.
Nit. 900.693.655-1
CAROLINA RESTREPO RICO
C.C. 32.106.861
Carrera 49 # 61 sur 60 Sabaneta
Email: carestrepo@intergrupo.com


SoftwareONE Colombia S.A.S
Daniel García Piñeros
Nit. 900.478.383
C.C. 7978110
Av Cra 45 No. 97-50 oficina 901


Representante Legal Principal
Luz Adriana Escobar López
C. C. 43.097.653
Av. Calle 26 # 92-32 piso 3 Bloque F.


Representante legal suplente
José Luis Rodríguez
c.c.80.932.801


Representante legal segundo
suplente
Carolina Restrepo Rico
c.c. 32.106.861


The SoftwareONE Group
Legal & ESI

OFICIO 13155
5 de marzo de 2004

En su escrito de la referencia solicita aclaración al Concepto 080856 de diciembre 16 de 2002, proferido por esta Oficina, en el sentido de establecer si para el caso de la facturación de los consorcios o uniones temporales, previsto en el numeral 3°, del citado concepto, y referido a "*Que lo hagan en forma conjunta los miembros del consorcio o unión temporal.*", corresponde a que cada uno de los miembros del consorcio puede hacerlo.

En el concepto referido se hace alusión al Concepto General de Facturación 85922 de 1998, en donde se señaló la forma en que pueden facturar los consorcios y/o uniones temporales:

"...

Lo anterior significa que frente a la facturación de los consorcios y uniones temporales hay tres opciones:

1. *Que lo haga el consorcio o unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros.*
 2. *Que lo haga cada miembro del consorcio o unión temporal en forma separada.*
 3. *Que lo hagan en forma conjunta los miembros del consorcio o unión temporal.*
- ..."

Cuando se expresa que la facturación que realiza el consorcio o unión temporal en virtud del desarrollo del contrato, la pueden efectuar en forma conjunta sus miembros, es de entender que el documento sea presentado, identificado y firmado por más de uno de sus miembros.

No obstante, es de resaltar que si del contrato celebrado surge la responsabilidad del consorcio o unión temporal respecto del Impuesto sobre las Ventas, éste se debe inscribir en el Registro Único Tributario en la Administración de Impuestos correspondiente con el fin de obtener el número de identificación tributaria (NIT) que le permita cumplir con las obligaciones que le corresponden, en especial la de facturar a su nombre, conforme lo dispuso el artículo 66 de la Ley 488 de 1998. Sobre el tema se ha pronunciado la Oficina Jurídica mediante los conceptos 022590 del 6 de octubre de 1999 y 044491 del 11 de mayo de 2000, de los cuales se acompaña fotocopia.

19700703

Referencia 11.04

5177.297,05.

2555.295,58

	INDEPORTES	Código: EGR-2019005910
	FINANCIERO	Versión: 1
		Página: 1 de 1

COMPROBANTE DE EGRESOS

Nit: 900294884-1

EGR-2019005910

jueves, 14 de noviembre de 2019

COMPROBANTE AFECTADO	COM	2019005763
-----------------------------	-----	------------

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

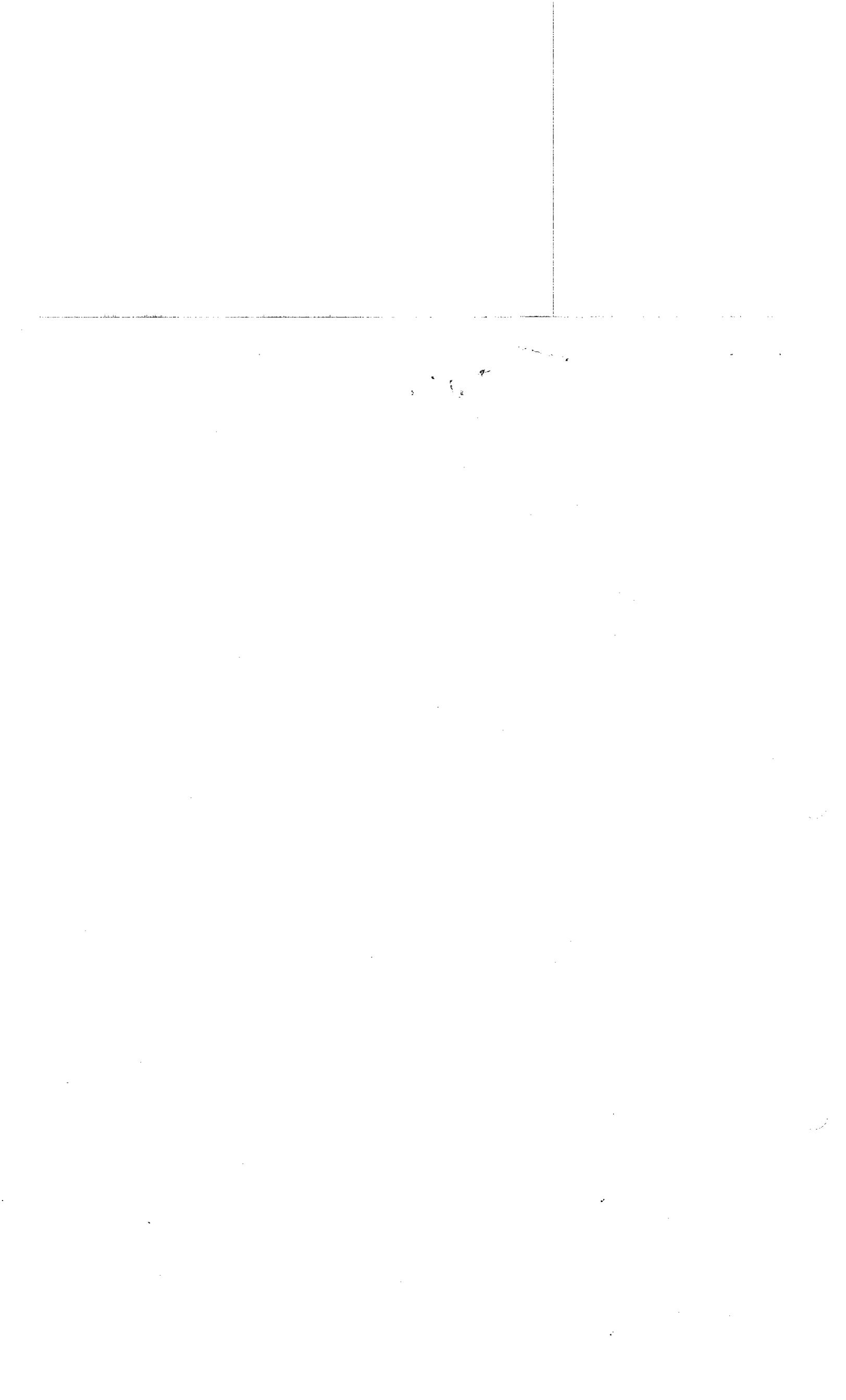
NOMBRE	UT SOFT - IG	CC o NIT	900884399	DV	0
DIRECCION	CR 49 61 SUR 68 P 7	TELEFONO	4440391		
BANCO	Bancolombia	CUENTA	17880402491	TIPO CUENTA	CTA CTE
CHEQUE No	PAGO ELECTRONICO	VALOR PAGO	7,131,862.63		

DESCRIPCION	Orden de compra 644 de 2019, Compraventa de licencias de office profesional para los equipos de computo del Instituto Departamental para la Recreacion y el Deporte de Cundinamarca FRA FBOG5246
SON	SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 63 CTVS. MC.

2. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE					RETENCIONES		
CUENTA	CUENTA PPTAL	NOMBRE	DEBITOS	CREDITOS	TIPO	BASE	%
11100602001		Cta Ah 473170005523 FUNCIONAMIENTO	00.00	7,131,862.63			
240102 900884399 001	GR120204	Proyectos de inversión UT SOFT - IG	2,555,295.58	00.00			
240102 900884399 001	GR120101	Proyectos de inversión UT SOFT - IG	4,576,567.05	00.00			
SUMAS IGUALES			7,131,862.63	7,131,862.63			

3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL VIGENCIA				2019	VALOR
CDP	REGISTRO	RUBRO	NOMBRE		
2019000582	2019002707	GR120101 1-0100	Compra de equipos. FUENTE:RECURSOS ORDINARIOS		5,177,297.05
2019000582	2019002707	GR120204 1-0100	Gastos de Computador. FUENTE:RECURSOS ORDINARIOS		2,555,295.58
TOTAL PRESUPUESTO					7,732,592.63

AMANDA YESMIN CLAVIJO ROJAS
TESORERA GENERAL





INDEPORTES

Código: COM-2019005763

FINANCIERO

Versión: 1

Página: 1 de 1

ORDEN DE PAGO

Nit: 900294884-1

COM-2019005763 DEL 13/11/2019

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

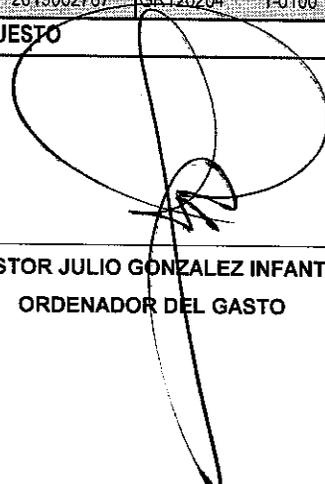
NOMBRE	UT SOFT - IG	CC o NIT	900884399	DV	0
DIRECCION	CR 49 61 SUR 68 P 7	TELEFONO	4440391		
BANCO	Bancolombia	CUENTA	17880402491	TIPO CUENTA	CTA CTE
DESCRIPCION	Orden de compra 644 de 2019, Compraventa de licencias de office profesional para los equipos de computo del Instituto Departamental para la Recreacion y el Deporte de Cundinamarca FRA FBOG5246				

2. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

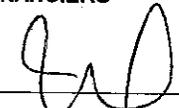
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	RETENCIONES		
				Tipo	Base	%
240102	Proyectos de Inversión UT SOFT - IG	00.00	7,131,862.63			
19700705	Windows Professional 10 sngl noLevel GetGenuine	2,555,295.58	00.00			
19700705	Windows Professional 10 sngl noLevel GetGenuine	5,177,297.05	00.00			
2440800502	Estampilla UDC 1,5% Contratos PJ	00.00	97,470.00	ESTAMPIL LA	6,497,977.00	1.500
24408004	PROHOSPITALES 2%	00.00	129,960.00	PROHOSPI TAL	6,497,977.00	2.000
24408002	PROELECTRIFICACION	00.00	3,400.00	ESTAMPIL LA	0.00	0.000
24408003	PROCULTURA 1%	00.00	64,980.00	PROCULT URA	6,497,977.00	1.000
2440800102	Prodesarrollo 2% Contratos PJ	00.00	129,960.00	PRODESA PROY	6,497,977.00	2.000
24408006	ADULTO MAYOR 2%	00.00	129,960.00	ADULTO MAYO	6,497,977.00	2.000
24362702	Reteica 6.99	00.00	45,000.00	ICA	6,497,977.00	0.690
SUMAS IGUALES		7,732,592.63	7,732,592.63			
Documento	Valor a Girar	7,131,862.63				

3. AFECTACION PRESUPUESTAL

3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL VIGENCIA				2019	
CDP	REGISTRO	RUBRO		NOMBRE	VALOR
2019000582	2019002707	GR120101	1-0100	Compra de equipos. FUENTE:RECURSOS ORDINARIOS	5,177,297.05
2019000582	2019002707	GR120204	1-0100	Gastos de Computador. FUENTE:RECURSOS ORDINARIOS	2,555,295.58
TOTAL PRESUPUESTO					7,732,592.63


 NESTOR JULIO GONZALEZ INFANTE
 ORDENADOR DEL GASTO


 YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZON
 SUBGERENTE ADTVO Y FINANCIERO


 CAROLINAP
 Elaboró



DAVIVIENDA

INST DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE
Estado de Pago**Lista Estado de Pago**

No Proceso	Nit Destino	Nombre	Fecha Creación	Fecha Pago	Referencia	Tipo Producto o Servicio Destino	No. Producto o Servicio Destino	Banco	Tipo Producto o Servicio Origen	No. Producto o Servicio Origen	Valor	Estado del pago
35119161	9004783832	SOFTWAREONE COLOMBIA SAS SOFTWAREONE COLOMBIA SAS	18/11/2019	18/11/2019	0000000000005910	Corriente	17880402491	BANCOLOMBIA	CUENTA DE AHORROS	570473170005523	\$ 7.131.862,63	Pago Exitoso

